



Numero de boletin: 29386

Fecha: 04/12/2018

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

69600---ACORDADA H.C.S.J 1406 / 2018 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2018-11-27  
69601---ACORDADA H.C.S.J 1407 / 2018 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2018-11-27  
69602---DECRETO 3900 / 2018 DECRETO / 2018-11-16  
69617---DECRETO 3951 / 2018 DECRETO / 2018-11-20  
69614---DECRETO 3952 / 2018 DECRETO / 2018-11-20  
69610---DECRETO 3953 / 2018 DECRETO / 2018-11-20  
69615---DECRETO 3954 / 2018 DECRETO / 2018-11-20  
69611---DECRETO 3975 / 2018 DECRETO / 2018-11-20  
69608---DECRETO 3976 / 2018 DECRETO / 2018-11-20  
69609---DECRETO 3977 / 2018 DECRETO / 2018-11-20  
69607---DECRETO 3978 / 2018 DECRETO / 2018-11-20  
69606---DECRETO 3979 / 2018 DECRETO / 2018-11-20  
69605---DECRETO 3980 / 2018 DECRETO / 2018-11-20  
69604---DECRETO 3981 / 2018 DECRETO / 2018-11-20  
69603---DECRETO 3982 / 2018 DECRETO / 2018-11-20  
69619---DECRETO 3983 / 2018 DECRETO / 2018-11-20  
69621---DECRETO 3984 / 2018 DECRETO / 2018-11-20  
69622---DECRETO 3985 / 2018 DECRETO / 2018-11-20  
69618---DECRETO 3986 / 2018 DECRETO / 2018-11-20  
69612---RESOLUCIONES 139 / 2018 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2018-12-03  
69613---RESOLUCIONES 324 / 2018 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2018-11-20  
69616---RESOLUCIONES 333 / 2018 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2018-11-27  
69620---RESOLUCIONES 334 / 2018 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2018-11-27

### **Sección Avisos**

220500---GENERALES / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - PROYECTO TALLERES DE VERANO  
2019  
220484---JUICIOS VARIOS / ALDERETE MARTINA MARGARITA - RUIZ RAUL HORACIO - RUIZ DOMINGO  
RENE S/ SUCESION  
220518---JUICIOS VARIOS / AVILA DANIEL EDUARDO C/ KALLPA INFORMATICA S.R.L. Y OTROS  
220512---JUICIOS VARIOS / BARCENA MIGUEL ANGEL S/ QUIEBRA PEDIDA  
220415---JUICIOS VARIOS / BULONERIA REGINATO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/  
CONCURSO PREVENTIVO

220434---JUICIOS VARIOS / CABRAL OSCAR HUMBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA  
220408---JUICIOS VARIOS / CORDOBA GUERRA GUSTAVO DANIEL S/ QUIEBRA PEDIDA  
220452---JUICIOS VARIOS / CORONEL ROSA DALMIRA C/ PINELLO CARLOS  
220539---JUICIOS VARIOS / CREDIMAS S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO  
220478---JUICIOS VARIOS / DELL' AQUILA GISELA MABEL C/ ROTTA DI CARO ENZO Y OTRA  
220442---JUICIOS VARIOS / GONZALEZ RICARDO ALFREDO Y ESCUDERO ANA LIA S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA  
220477---JUICIOS VARIOS / JUAREZ CARLOS ALBERTO - ZELARAYAN GENOVEVA CARMEN S/  
SUCESION"  
220458---JUICIOS VARIOS / MEDINA JUANA LORENA C/ LENCINA JULIA CORINA  
220524---JUICIOS VARIOS / OLEDO MARCELO ALEJANDRO C/ AUGIER JOSE EUSEBIO Y OTRO S/  
COBRO DE PESOS  
220483---JUICIOS VARIOS / ORTIZ ROXANA ELIZABETH S/ QUIEBRA PEDIDA  
220473---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AUTO AGRO S.A.  
220444---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ SINECTIS S.A. S/ EJECUCION FISCAL.  
220551---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ COOPERATIVA DE PROVISION DE  
SERVICIOS PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS INDEPENDIENTES LTDA.  
220360---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DIREX DO BRASIL LTDA.  
220459---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MANZUR DELIA SUSANA  
220354---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TOP HOGAR S.A.  
220364---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) C/ MARTIN  
CLAUDIO FEDERICO  
220447---JUICIOS VARIOS / SALINAS ESTELA SUSANA Y NAVARRO HUGO ALBERTO S/  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
220528---JUICIOS VARIOS / SLAME S.A. S/ QUIEBRA PEDIDA  
220531---JUICIOS VARIOS / SUCESION DE GOMEZ CINTORA MIGUEL Y MARTINEZ PIEDAD S/  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
220515---JUICIOS VARIOS / URUEÑA DE MOYENTALE NICOLASA DEL CARMEN S/ SUCESION  
220506---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS - LICITACION PUBLICA N°  
33/17  
220043---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL N° 49/2018  
220402---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROV. AGUA - LICITACION PUBLICA N°  
08/2018  
220397---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - LICITACION  
PUBLICA N° 39/2018  
220469---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - LICITACION  
PUBLICA N° 40/2018  
220470---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - LICITACION  
PUBLICA N° 41/2018  
220520---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION PUBLICA N°  
43/2018  
220546---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION DE PUBLICA  
N° 42/2018  
220436---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y  
SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS. - LICITACION PUBLICA N° 03/18/O  
220399---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y  
SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS. - LICITACION PUBLICA N° 15/18/M

220437---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y  
SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS. - LICITACION PUBLICA N° 16/18/M

220529---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS -  
LICITACION PUBLICA N° 10/2018

220519---REMATES / COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR S.A. S/QUIEBRA

220523---SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL RENACIMIENTO CON CULTURA Y MORAL POR VOS

220527---SOCIEDADES / ASOCIACION DE ARTESANOS PASEO DE LA INDEPENDENCIA

220471---SOCIEDADES / BIBLIOTECA POPULAR OSVALDO BAYER

220545---SOCIEDADES / COBERTURA DE SALUD S.A.

220525---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO "BENJAMÍN ARÁOZ" LTDA.

220552---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO PANGEA LTDA

220522---SOCIEDADES / CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS SAN ISIDRO LABRADOR

220534---SOCIEDADES / DI BACCO Y CIA S.A.

220536---SOCIEDADES / ENRIQUE ARMENGOL S.R.L.

220540---SOCIEDADES / INVER STRONG S.A

220541---SOCIEDADES / INVER STRONG S.A.

220553---SOCIEDADES / LABORATORIO MAYOL S.R.L.

220554---SOCIEDADES / LANDTUC. S.A.

220533---SOCIEDADES / M&G SRL

220547---SOCIEDADES / NETFARMA SRL

220548---SOCIEDADES / TUCUMAN LAWN TENNIS CLUB

220549---SUCESIONES / ANDRES ANTONIO ARCE

220544---SUCESIONES / BLANCA ESTER AGOSTINIS

220532---SUCESIONES / CORDOBA JESUS ANTONIO

220537---SUCESIONES / EFRAIN TADEO RUIZ

220550---SUCESIONES / EMILIA DEL VALLE JEREZ

220432---SUCESIONES / JUAN CARLOS MAS

220555---SUCESIONES / JUAN DOMINGO ALBORNOZ

220535---SUCESIONES / JUAN FELIPE LAZARTE

220530---SUCESIONES / JUAREZ CARLOS ALBERTO

220543---SUCESIONES / LUCIANO ANTONIO RODRIGUEZ

220526---SUCESIONES / MARÍA OLGA FARHAT

220538---SUCESIONES / NESTOR HUGO GONZALEZ

220521---SUCESIONES / ROBERTO RAUL RIZO

220480---SUCESIONES / SILVA FRANCISCO DAMIAN

220542---SUCESIONES / SIMON ALBERTO TAJAN

**ACORDADA H.C.S.J 1406 / 2018 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2018-11-27**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. ACORDADA: 1406/18

En San Miguel de Tucumán, a 27 de Noviembre de dos mil dieciocho, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

La necesidad de designar en el Centro Judicial Capital un Director para la Oficina de Gestión de Audiencias, creada mediante Ley Provincial N° 9119, siendo una organización de carácter instrumental cuya estructura se sustenta en los principios de: jerarquía, división de funciones, coordinación y control; y

CONSIDERANDO:

Que con la implementación del nuevo proceso penal, resulta indispensable distinguir lo jurisdiccional (colegio de jueces) de lo administrativo (oficina judicial).

Que esta reforma implica un nuevo sistema de administración, que requiere de una gestión profesional en la administración de las audiencias, de su organización y de la optimización en la concreción; lo que será una de las claves del éxito del proceso.

La importancia que adquiere la Oficina de Gestión de Audiencias, con la función de asistir a los Colegios de Jueces Penales, al Tribunal de Impugnación y a los Jueces de Ejecución en lo Penal.

El valor institucional que representa el gerenciamiento y control de gestión de los equipos y procesos de trabajo que dan soporte operativo a la actividad jurisdiccional, asegurando la fidelidad, integridad, disponibilidad e inalterabilidad de los registros que aquella produce, para conocimiento de las partes y/o de la ciudadanía, según corresponda.

El impulso que el nuevo modelo procesal le otorga a la administración de lo jurisdiccional, al diseñar un sistema que se sustenta en procesos de trabajo por objetivos y requiere una respuesta de sólida responsabilidad operativa.

La celeridad como principio conductor junto al uso de herramientas tecnológicas adecuadas para las comunicaciones procesales, se presenta como un recurso de gran efectividad en el nuevo ordenamiento.

Que el director será quien dirigirá la Oficina de Gestión de Audiencias y que este cargo deber ser cubierto por concurso público, conforme lo establecen los arts. 46 y 47 de la mencionada Ley.

Por ello, por razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica de Tribunales;

ACORDARON:

I.- APROBAR la reglamentación aplicable al presente Concurso Público (Anexo A), las Funciones y las Competencias del cargo (Anexo B) y el Temario de la Prueba de Oposición (Anexo C), que forman parte de esta Acordada.

II.- DISPONER el llamado a Concurso Público para cubrir el cargo de Secretario de Corte (categoría 6.02) - Director de la Oficina de Gestión de Audiencias, para el Centro Judicial Capital.

III.- ESTABLECER que la inscripción de la convocatoria del concurso se realice a través de la página web del Poder Judicial desde las 00:00 hs. del 10/12/2018 hasta las 23:59 hs. del 11/12/2018.

IV.- DISPONER que la Dirección de Sistemas tendrá a cargo el proceso de inscripción, según especificaciones indicadas en el Anexo A de la presente Acordada.

V.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos tendrá a cargo el contralor del Concurso y adoptará las decisiones pertinentes antes y durante su desarrollo.

VI.- DISPONER que a los fines de la realización de los Concursos Públicos, la Dirección de Recursos Humanos podrá solicitar a Presidencia de esta Corte Suprema que se afecte el personal de las oficinas que estime pertinente para la mejor prosecución del trámite.

VII.- DISPONER que los gastos de pasajes, traslados, hotelería, y los que se originaran para la organización del presente concurso, serán imputados al Programa 20 de la Cuenta Especial de Infraestructura Judicial y Fondos Bibliotecas del presupuesto vigente.

VIII.- PUBLICAR en el sitio de la página Web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia, por dos días sin cargo; notificar al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas, al Consejo Profesional de la Ingeniería de Tucumán, al Colegio de Abogados y a la Dirección de Comunicación Pública de la Excma. Corte, a fin de difundir en medios de prensa escritos y audiovisuales. Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.- Daniel Oscar Posse. René Mario Goane. Antonio Gandur (disidencia parcial). Antonio Daniel Estofán (con su voto). Claudia Beatriz Sbdar

DISIDENCIA PARCIAL DEL SEÑOR VOCAL DR. ANTONIO GANDUR:

I. Expreso mi completa conformidad con la realización del concurso de referencia.

II. Sin perjuicio de lo cual, me permito formular las siguientes observaciones al proyecto presentado por la Dirección de Recursos Humanos.

1. Considero que el inciso a del art. 3 del Anexo A debería circunscribirse a Título Universitario de Abogado exclusivamente, descartando a cualquier otra profesión.

Esto se debe a que el profesional del derecho posee conocimientos jurídicos que devienen de incuestionable necesidad, en orden a las funciones que deberá cumplir el Director de la OGA. Si bien es cierto que la labor que desplegará el Director de la OGA también demanda de conocimientos específicos en planificación y organización, tal exigencia se encuentra suficientemente satisfecha con el requisito previsto en el art. 3 inciso b del Anexo A, esto es que el postulante posea título de posgrado relacionado con gestión (MBA o afín). En síntesis, no basta que solo sea abogado, pero mucho menos que tan solo revista carácter de profesional vinculado a tareas de organización de empresas, como podría acontecer con la redacción contenida en el proyecto sub examen. En consecuencia, para evitar cualquier supuesto negativo, esto es, la carencia de conocimientos indispensables (jurídicos y de gestión, según sea el caso) para el adecuado desempeño del cargo que se quiere cubrir, es conveniente que el Director de la OGA amalgame ambas dimensiones. En otras palabras, deberá poseer los

conocimientos jurídicos de los que solo dispone el profesional del derecho y, a la vez, una formación adecuada en gestión. Tal estándar no se alcanzará si el inciso a, se mantiene con su redacción como ha sido propuesta.

Por ello, estimo que debería modificarse el inciso a), bajo la siguiente redacción: Tener título de abogado, con 5 años de antigüedad, contados desde la fecha de otorgamiento del título hasta la fecha de cierre del concurso.

Y concordantemente mantener los restantes extremos enunciados en los incisos b, c y d del art. 3 aludido.

De esta forma, el Director de la OGA deberá detentar título de grado de abogado, pero complementado con la especialización de posgrado en gestión. Así, el funcionario justificará, a la vez, conocimientos jurídicos y de gestión.

2. En segundo término, la exigencia de presentación de títulos de grados y posgrado legalizadas por la institución educativa que los expidió, expresada en el art. 3, sin la posibilidad de acompañar los títulos originales, pone en cabeza del postulante una carga desproporcionada o hasta de imposible cumplimiento en aquellos casos en que el posgrado, por ejemplo, haya sido realizado en otra Provincia o en el extranjero.

3. Atento a que la evaluación diseñada en el art. 5 ha sido delineada como una prueba de oposición y entrevista a la vez, ante el Jurado de Oposición externo; deviene innecesaria la evaluación de competencias, a modo de entrevista, prevista en el art. 4, a realizarse por un equipo de evaluación de competencias. Confirma lo razonado el hecho que según los propios términos del mencionado dispositivo dicha entrevista no será puntuada, además que podría generar contradicciones con el dictamen del Jurado Externo.

Por ello, proponemos la supresión de dicha etapa de entrevista previa (art. 4).

4. Estimo que merece elevarse la puntuación de los antecedentes, puesto que éstos, que constituyen el dato más objetivo en un concurso, solo representen el 20 por ciento de la ponderación general deviene exiguo. Propongo que se valore con 60 puntos (como máximo) la prueba de oposición y con 40 (como máximo) los antecedentes. Para ello deberán duplicarse todos los baremos diagramados en el art. 6. Antonio Gandur.

VOTO DEL SEÑOR VOCAL DR. ANTONIO DANIEL ESTOFÁN:

Estoy conforme con el proyecto elaborado por la Dirección de Recursos Humanos. Respecto de la calidad profesional que debe revestir el futuro director de la OGA, considero que dicha persona debe tener, además de los antecedentes curriculares, el título de Ingeniero Industrial o Licenciado en Administración de Empresas, atento a que la tarea que deberá desarrollar se refiere fundamentalmente a PLANIFICACIÓN y ORGANIZACIÓN de tareas ADMINISTRATIVAS, propias y excluyentes de las profesiones arriba mencionadas. A mayor abundamiento, refiero que en el único lugar del país en que se designó un abogado, es Neuquén, pero esa designación los obligó a "contratar de afuera" del Poder Judicial, un batallón de ingenieros industriales, licenciados en administración de empresas e incluso licenciados en economía, lo que ha incidido en el presupuesto, que nosotros intentamos cuidar.- Antonio Daniel Estofán

## REGLAMENTO

CONCURSO PÚBLICO - DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS

SECRETARIO DE CORTE (categoría 6.02) CENTRO JUDICIAL CAPITAL

### Convocatoria

Artículo 1: Para la formación del listado de aspirantes a cubrir el cargo de Secretario de Corte (categoría 6.02) - Director de la Oficina de Gestión de Audiencias para el Centro Judicial Capital, la Excma. Corte Suprema de Justicia realizará una convocatoria abierta, únicamente a través del sitio web del Poder Judicial de Tucumán ([www.justucuman.gov.ar](http://www.justucuman.gov.ar)), sección Concursos RRHH Excma. Corte; sin perjuicio de la difusión que se realice a través de otros medios.

### Inscripción

Artículo 2: La inscripción se realizará a través de la página institucional [www.justucuman.gov.ar](http://www.justucuman.gov.ar), sección Concursos RRHH Excma. Corte, debiendo cumplirse con las instrucciones que se indiquen a tal efecto. En dicha página se proveerá de un Formulario de Inscripción, que deberá ser completado y remitido vía Internet. La información incluida en el formulario tendrá el carácter de Declaración Jurada para el aspirante. La falsedad de los datos proporcionados será causal de exclusión del Concurso y/o del Orden de Méritos. El aspirante, en el momento que se solicite, deberá presentar las probanzas correspondientes. El lugar y la fecha de realización de las etapas serán los que se establezcan en la sección del Concurso en la página web del Poder Judicial. Este medio de información será el único válido a los fines de todas las notificaciones alusivas al concurso.

La inscripción implica para el postulante la aceptación de la totalidad de las reglas y condiciones establecidas en la presente Acordada.

Toda presentación que efectúe el postulante o información que suministre, tendrá el carácter de declaración jurada.

### Requisitos

Artículo 3: Para inscribirse en el concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener Título Universitario de Licenciado en Administración de Empresas, Ingeniero Industrial o Abogado, con 5 años de antigüedad, contados desde la fecha de otorgamiento del título hasta la fecha de cierre de inscripciones del Concurso.

b) Poseer Título de posgrado relacionado con Gestión (MBA o afín).

c) No superar los 50 años de edad a la fecha del cierre de la inscripción.

d) No haber sido sancionados o excluidos de la matrícula profesional o inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.

En caso de advertir la ausencia de los requisitos previstos, el postulante será automáticamente excluido del proceso del Concurso y/o del Orden de Méritos.

También serán excluidos los postulantes que tuvieren condena penal firme por delito doloso y no hubieren transcurrido los plazos de caducidad fijados en el art. 51 del Código Penal.

Se publicarán en la página web dos (2) listados: el listado provisorio de postulantes inscriptos y el listado provisorio de postulantes excluidos, según los datos vertidos por ellos en el formulario de inscripción. Quienes figuren en el listado provisorio de postulantes excluidos, tendrán dos (2) días para rectificar los errores volcados en el formulario que hayan provocado la exclusión. Para ello, deberán presentarse con DNI (original y una copia) y nota solicitando la rectificación que correspondiere.

Transcurrido el período de rectificaciones, el postulante deberá presentar la documentación pertinente, a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos de inscripción, cuando lo solicite la Dirección de Recursos Humanos. A este fin, las copias correspondientes a los títulos de grado y posgrado, deben ser legalizadas por la Institución educativa que los expidió. Se aceptarán provisoriamente copias certificadas por Escribano Público o Funcionario Judicial Fedatario, con la posterior obligación de presentar las copias legalizadas por la Institución que lo expidió, inmediatamente finalizada la etapa de la prueba de oposición. El postulante que no cumpliera con la presentación de esta documentación en tiempo y forma, será automáticamente excluido del Concurso.

Una vez establecida la fecha de la evaluación de competencias, los aspirantes previamente inscriptos deberán ingresar nuevamente a la página web del Poder Judicial de Tucumán, a los efectos de solicitar el turno vía internet para participar de esta. Este requisito es excluyente, es decir que el aspirante inscripto que no solicite el turno correspondiente, será eliminado automáticamente del concurso.

Para ello deberán acceder al link solicitar turno para asistir a la evaluación de competencias y colocar posteriormente su número de documento, cuando la página lo solicite. Efectuada la consulta, deberán imprimir la constancia correspondiente.

#### Evaluación de Competencias

Artículo 4: Se convocará a los postulantes a una primera entrevista con el equipo de Evaluación de Competencias, que valorará a los candidatos a través de preguntas específicas, para establecer cuáles de ellos se acercan más al perfil determinado para el puesto de Director de la Oficina de Gestión de Audiencias. Esta entrevista no será puntuada. El equipo de evaluadores elaborará un informe alusivo a las competencias de cada candidato, que será remitido al Jurado de Oposición. A este fin, en el Anexo B de la presente Acordada se explicita las funciones y competencias que se requieren para el desempeño del cargo.

El equipo de Evaluación de Competencias estará compuesto por:

- Lic. Elina Criado - Psicóloga del Gabinete Psicosocial
- Psic. María Soledad Astorga Ladetto - Dpto. de Psicología Laboral de RRHH.
- Lic. Luz María Ramírez- Psic. del Poder Judicial de Corrientes.

Suplente:



- Lic. Teresita Susana Comolli - Directora de Recursos Humanos, Poder Judicial de Tucumán

Quedarán automáticamente excluidos del concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para la entrevista, llegaran tarde o se retiraran durante esta, no admitiéndose justificación alguna.

Transcurrida la Evaluación de Competencias, los aspirantes deberán ingresar nuevamente a la página web del Poder Judicial de Tucumán, a los efectos de solicitar un turno para realizar la Prueba de Oposición. Este requisito es excluyente, es decir que el aspirante inscripto que no solicite el turno, será eliminado automáticamente del concurso.

Para ello deberán acceder al link solicitar turno para rendir la Prueba de Oposición y colocar su número de documento, cuando la página lo solicite. Efectuada la consulta, deberán imprimir la constancia de turno correspondiente.

#### Prueba de Oposición

Artículo 5: Para esta evaluación los postulantes deberán exponer oralmente un plan de trabajo, que consistirá en un anteproyecto de organización de la Oficina de Gestión de Audiencias. En el horario y fecha asignado, cada candidato deberá presentar una copia impresa del Plan de Trabajo que expondrá y defenderá de manera oral ante el Jurado, en un tiempo máximo de treinta (30) minutos, debiendo proveer los medios para hacerlo. Sin perjuicio de ello, el Jurado formulará preguntas en base al temario establecido en el Anexo C de la presente Acordada. En esta etapa se valorará aspectos técnicos, legislación vigente, acordadas y otros conocimientos que los postulantes deban poseer para desempeñarse como Director de la Oficina de Gestión de Audiencias.

La oposición será puntuada, con un máximo de setenta (70) puntos. Para aprobar y pasar a la etapa de Evaluación de Antecedentes, los postulantes deberán obtener, al menos, cincuenta y seis (56) puntos, correspondientes al 80% del puntaje máximo.

El Jurado de Oposición estará compuesto por:

- Dr. Oscar Ganses - Director de las Oficinas de Gestión de Audiencias de Chubut.
- Dr. Gastón Rosenfeld - Ex director de la Oficina de Gestión de Audiencias de Neuquén.
- Dr. Eduardo Marcos Pedro Borda - Secretario de Gobierno, Poder Judicial de Santa Fé.

Suplente:

- Dr. Fernando Fuentes - Director de las Oficinas de Gestión de Audiencias de Neuquén.

Quedarán automáticamente excluidos del concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para la prueba, llegaran tarde o se retiraran durante esta, no admitiéndose justificación alguna.

Las exposiciones de los postulantes serán registradas con medios audiovisuales.

Artículo 6: El Jurado de Oposición valorará los antecedentes laborales y

académicos de los postulantes que hayan aprobado la prueba de oposición, otorgándoles treinta puntos (30) como máximo, correspondiendo:

**Antecedentes Laborales:**

Se reconocerán hasta quince (15) puntos, por los antecedentes en el desempeño de funciones judiciales y/o labores profesionales vinculadas con la especialidad de la vacante a cubrir.

**Antecedentes académicos:**

Con un puntaje máximo de quince (15) puntos, aun cuando la sumatoria de los distintos rubros supere ese máximo, otorgando el mayor puntaje en cada rubro a aquellos que tengan vinculación inmediata con la temática del cargo a cubrir.

**\* Títulos de Grado (diferente a los requeridos)**

a) Título Universitario: hasta 4 puntos.

**\* Títulos de Posgrado (diferente al requerido).**

a) Doctorado: hasta 7 puntos.

b) Maestrías: hasta 6 puntos.

c) Especialización: hasta 4 puntos.

d) Otros cursos de posgrado con un mínimo de 20 horas cátedra y evaluación final: hasta 2 puntos.

**\* De Capacitación**

a) Cursos dictados por el Centro de Especialización y Capacitación Judicial o Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura Nacional, con evaluación final: hasta 2 puntos.

**\* Otros**

a) Premios Obtenidos: hasta 1 punto.

**\* Participación en Congresos, Jornadas, etc., relacionados directamente con el cargo a cubrir.**

a) Como disertante: hasta 0,75 puntos.

b) Como miembro panelista o expositor: hasta 0,50 puntos.

**\* Investigación, vinculada con la temática propia del cargo a cubrir**

a) Libros como autor principal: hasta 5 puntos.

b) Libros como autor en colaboración: hasta 2,5 puntos.

c) Artículos en revistas jurídicas o autor de artículos sobre Derecho en revistas científicas: hasta 1 punto.

**\* Docencia concursada en Universidad pública o privada, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.**

a) Profesor Titular o Asociado: hasta 7 puntos.

b) Profesor Adjunto: hasta 5 puntos.

c) Jefe de Trabajos Prácticos: hasta 3 puntos.

d) Auxiliar Docente: hasta 2 puntos.

\* Tareas de investigación, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.

a) Dirección o codirección: hasta 3 puntos.

b) Miembro integrante de proyectos acreditados: hasta 2 puntos.

Artículo 7: Las deliberaciones y conclusiones del Jurado de Oposición se decidirán por la mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes desee dejar constancia.

Artículo 8: Superadas todas las instancias del Concurso, en el caso en que dos o más postulantes obtuvieren el mismo puntaje, la decisión respecto al Orden de Mérito de los candidatos quedará a criterio de la Excma. Corte Suprema de Justicia.

#### Recusación

Artículo 9: Los miembros del equipo de Evaluación de Competencias y del Jurado de Oposición pueden ser recusados y deben excusarse en los supuestos que el Código Procesal Civil y Comercial lo prevé para los magistrados.

#### Orden de Méritos

Artículo 10: El Orden de Méritos del Concurso será elaborado según el puntaje obtenido por los postulantes en la prueba de oposición y en los antecedentes laborales y académicos que tuviere.

Artículo 11: Una vez seleccionado el candidato se dispondrá la realización de los exámenes preocupacionales, consistentes en exámenes médicos y psicológicos, que el concursante deberá realizarse previo a su designación.

Los exámenes psicofísicos consistirán en un examen psicológico a cargo de los psicólogos del Poder Judicial y un examen físico que se llevará a cabo en la oficina de Peritos Médicos Oficiales y se completará con los estudios hospitalarios.

La aprobación de ambos exámenes constituye un requisito indispensable y excluyente para el ingreso a la Institución.

Contra el acto administrativo que designe los postulantes podrá interponerse recurso de reconsideración en un todo de acuerdo a la norma vigente (Ley N° 4537).

El nombramiento que se efectuare lo será en carácter de interino durante el plazo de un (1) año, transcurrido el cual, la Excma. Corte Suprema de Justicia evaluará su nombramiento en planta permanente. El interinato en el cargo podrá ser prorrogado por la Corte Suprema hasta por un (1) año más.

El postulante deberá cumplir, antes de la designación, con la documentación que ordinariamente se exige para el ingreso de agentes al Poder Judicial:

- Certificado de buena conducta expedido por la Policía de Tucumán a la fecha.
- Certificado del Registro Nacional de Reincidencia.
- Constancia de CUIL.

El Orden de Méritos que en definitiva se establezca, tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la publicación en la página web y podrá ser utilizado para cubrir la vacante de Secretario de Corte (categoría 6.02) - Director de la Oficina de Gestión de Audiencias del Centro Judicial Capital y para todas aquellas oficinas del ámbito de la Excma. Corte Suprema de Justicia de este

Centro Judicial que, a su criterio se vinculen con los requisitos exigidos para el presente concurso. Todos los plazos establecidos en este reglamento se computarán en días hábiles judiciales.

En las cuestiones no previstas en el presente Reglamento particular y en la medida que no se contradigan las cláusulas, resultan aplicables supletoriamente: Acordada N° 1165/2016 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, Ley N° 5473 y Ley N° 4537 de Procedimiento Administrativo Provincial.

#### Incompatibilidad

Artículo 12: El Director de la Oficina de Gestión de Audiencias no podrá ejercer directa o por interpósita persona su profesión, por incompatibilidad con el cargo que concursa.

## ANEXO B

### FUNCIONES Y COMPETENCIAS

#### CONCURSO PÚBLICO - DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS

#### SECRETARIO DE CORTE (categoría 6.02) CENTRO JUDICIAL CAPITAL

##### Funciones

- \* Dirige la Oficina de Gestión de Audiencias, siendo responsable de todas sus áreas;
- \* Decide lo relativo a permisos y todo aquello que sea inherente a la conducción y gestión del personal de la Oficina de Gestión de Audiencias;
- \* Administra y suministra los insumos necesarios en los despachos judiciales del Centro Judicial en que actúe;
- \* Coordina con los directores de otras oficinas de gestión judicial, la implementación de buenas prácticas para el mejor funcionamiento en conjunto, de las oficinas y sus diferentes áreas;
- \* Formula propuestas a la Corte Suprema de Justicia, al Ministro Público Fiscal, al Ministro Pupilar y de la Defensa y Juez Presidente del Colegio de Jueces Penales, relativas al mejor funcionamiento general del sistema;
- \* Propone a la Corte Suprema de Justicia, al Ministro Público Fiscal y al Ministro Pupilar y de la Defensa, la formación de servicios comunes, para el mejor funcionamiento general del sistema;
- \* Controla y evalúa la gestión administrativa y financiera;
- \* Rinde cuentas y elabora el informe anual de gestión que se eleva ante fórmula propuestas a la Corte Suprema de Justicia, el Ministro Público Fiscal, al Ministro Pupilar y de la Defensa y el Colegio de Jueces Penales en pleno;
- \* Coordina las acciones administrativas que permitan el más eficiente y eficaz desenvolvimiento de la función jurisdiccional, gestión del despacho y las relaciones administrativas con las oficinas respectivas del Ministerio Público

Fiscal, el Ministerio Pupilar y de la Defensa y los Colegios de Abogados;  
\* Brinda información sobre la organización, funcionamiento, estadísticas y todo otro dato que sea requerido por fórmula propuestas a la Corte Suprema de Justicia, el Ministro Público Fiscal, al Ministro Pupilar y de la Defensa;  
\* Cumple toda otra función que se le asigna mediante la reglamentación que la Corte Suprema de Justicia de Tucumán dicta al respecto.

#### Competencias

- \* Tolerancia a la presión
- \* Habilidades de gestión, organización y administración
- \* Comunicación asertiva
- \* Capacidad de persuasión
- \* Pensamiento estratégico
- \* Adaptabilidad / Flexibilidad
- \* Orientación a Resultados
- \* Liderar Equipos de trabajo Efectivos
- \* Equilibrio emocional y firmeza
- \* Compromiso y responsabilidad
- \* Respeto a la autoridad

#### ANEXO C

##### TEMARIO DE ENTREVISTA DE OPOSICIÓN

CONCURSO PÚBLICO - DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS SECRETARIO DE CORTE (categoría 6.02) CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Leyes Provinciales N° 6238, 9118 y 9119  
Código Procesal Penal con la última reforma  
Acordada N° 234/91

Los postulantes deberán formular un plan o propuesta de gestión para el primer año de trabajo, el que expondrán oralmente en un tiempo máximo de treinta (30) minutos y deberá relevar los siguientes aspectos:

#### 1- Gestión del Flujo de Trabajo.

El postulante deberá describir un modelo de flujo de trabajo teniendo en cuenta la implementación de la reforma penal y el sistema de gestión judicial por audiencias. En tal sentido debe describir:

- Tipo de audiencias que el sistema deberá gestionar.
- Actores involucrados en las mismas.
- Indicadores de gestión que utilizará.

- Uso de los recursos humanos disponibles a los fines de gestionar el flujo de trabajo con éxito.

## 2- Política Comunicacional.

El postulante deberá establecer el modo en que el Poder Judicial se relacionará con la comunidad y los medios de comunicación, a los fines de garantizar el mayor grado de información y publicidad de los actos jurisdiccionales y fortalecer la confianza de la comunidad en el sistema de Administración de Justicia. También deberá describir de qué manera propone planificar un constante control de calidad del servicio por parte del público y de los usuarios.

## 3- Uso de recursos financieros.

El postulante deberá establecer una política de locación de gastos; describiendo prioridades y detallando los impactos que espera tener en cada área, así como los instrumentos de medición que se utilizarán para la toma de decisiones.

## 4- Gestión de Personal.

El postulante deberá describir las oficinas que tendrá a su cargo, tareas, misiones, funciones y uso del personal a su cargo en cada una de ellas, estableciendo los horarios y el funcionamiento jerárquico.

## 5- Capacitación y desarrollo.

El postulante deberá establecer y describir programas de capacitación continua para el personal de la oficina, así como para los Magistrados y Funcionarios que integran el fuero Penal del Poder Judicial, estableciendo los objetivos y el impacto que tendrá en el funcionamiento de la OGA.

## 6- Uso de Tecnología de la Información.

El postulante deberá establecer de qué modo piensa dar uso de las tecnologías de la información, estableciendo el impacto que tendrán en la gestión de la carga de trabajo y el uso y control del presupuesto, así como la relación con los actores que integran el órgano jurisdiccional y otros actores del sistema.

**ACORDADA H.C.S.J 1407 / 2018 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2018-11-27**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Acordada: 1407/18

En San Miguel de Tucumán, a 27 de Noviembre de dos mil dieciocho, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

La necesidad de designar en los Centros Judiciales de Concepción y Monteros un Director para la Oficina de Gestión de Audiencias, creada mediante Ley Provincial N° 9119, siendo una organización de carácter instrumental cuya estructura se sustenta en los principios de: jerarquía, división de funciones, coordinación y control; y

CONSIDERANDO:

Que con la implementación del nuevo proceso penal, resulta indispensable distinguir lo jurisdiccional (colegio de jueces) de lo administrativo (oficina judicial).

Que esta reforma implica un nuevo sistema de administración, que requiere de una gestión profesional en la administración de las audiencias, de su organización y de la optimización en la concreción; lo que será una de las claves del éxito del proceso.

La importancia que adquiere la Oficina de Gestión de Audiencias, con la función de asistir a los Colegios de Jueces Penales, al Tribunal de Impugnación y a los Jueces de Ejecución en lo Penal.

El valor institucional que representa el gerenciamiento y control de gestión de los equipos y procesos de trabajo que dan soporte operativo a la actividad jurisdiccional, asegurando la fidelidad, integridad, disponibilidad e inalterabilidad de los registros que aquella produce, para conocimiento de las partes y/o de la ciudadanía, según corresponda.

El impulso que el nuevo modelo procesal le otorga a la administración de lo jurisdiccional, al diseñar un sistema que se sustenta en procesos de trabajo por objetivos y requiere una respuesta de sólida responsabilidad operativa.

La celeridad como principio conductor junto al uso de herramientas tecnológicas adecuadas para las comunicaciones procesales, se presenta como un recurso de gran efectividad en el nuevo ordenamiento.

Que el director será quien dirigirá la Oficina de Gestión de Audiencias y que este cargo deber ser cubierto por concurso público, conforme lo establecen los arts. 46 y 47 de la mencionada Ley.

Por ello, razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica de Tribunales;

ACORDARON:

I.- APROBAR la reglamentación aplicable al presente Concurso Público (Anexo A), las Funciones y las Competencias del cargo (Anexo B) y el Temario de la Prueba de Oposición (Anexo C), que forman parte de esta Acordada.

II.- DISPONER el llamado a Concurso Público para cubrir el cargo de Secretario de Corte (categoría 6.02) - Director de la Oficina de Gestión de Audiencias, para

los Centros Judiciales de Concepción y Monteros.

III.- ESTABLECER que la inscripción de la convocatoria del concurso se realice a través de la página web del Poder Judicial desde las 00:00 hs. del 10/12/2018 hasta las 23:59 hs. del 11/12/2018.

IV.- DISPONER que la Dirección de Sistemas tendrá a cargo el proceso de inscripción, según especificaciones indicadas en el Anexo A de la presente Acordada.

V.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos tendrá a cargo el contralor del Concurso y adoptará las decisiones pertinentes antes y durante su desarrollo.

VI.- DISPONER que a los fines de la realización de los Concursos Públicos, la Dirección de Recursos Humanos podrá solicitar a Presidencia de esta Corte Suprema que se afecte el personal de las oficinas que estime pertinente para la mejor prosecución del trámite.

VII.- DISPONER que los gastos de pasajes, traslados, hotelería, y los que se originaran para la organización del presente concurso, serán imputados al Programa 20 de la Cuenta Especial de Infraestructura Judicial y Fondos Bibliotecas del presupuesto vigente.

VIII.- PUBLICAR en el sitio de la página Web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia, por dos días sin cargo; notificar al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas, al Consejo Profesional de la Ingeniería de Tucumán, al Colegio de Abogados del Sur y a la Dirección de Comunicación Pública de la Excma. Corte, a fin de difundir en medios de prensa escritos y audiovisuales.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

Daniel Oscar Posse. René Mario Goane. Antonio Gandur (en disidencia parcial).  
Antonio Daniel Estofán. Claudia Beatriz Sbdar (en disidencia parcial).

DISIDENCIA PARCIAL DEL SEÑOR VOCAL DR. ANTONIO GANDUR:

I. Expreso mi completa conformidad con la realización del concurso de referencia.

II. Sin perjuicio de lo cual, me permito formular las siguientes observaciones al proyecto presentado por la Dirección de Recursos Humanos.

1. Considero que el inciso a del art. 3 del Anexo A debería circunscribirse a Título Universitario de Abogado exclusivamente, descartando a cualquier otra profesión.

Esto se debe a que el profesional del derecho posee conocimientos jurídicos que devienen de incuestionable necesidad, en orden a las funciones que deberá cumplir el Director de la OGA. Si bien es cierto que la labor que desplegará el Director de la OGA también demanda de conocimientos específicos en planificación y organización, tal exigencia se encuentra suficientemente satisfecha con el requisito previsto en el art. 3 inciso b del Anexo A, esto es que el postulante posea título de posgrado relacionado con gestión (MBA o afín). En síntesis, no basta que solo sea abogado, pero mucho menos que tan solo revista carácter de profesional vinculado a tareas de organización de empresas, como podría acontecer con la redacción contenida en el proyecto sub examen. En consecuencia, para evitar cualquier supuesto negativo, esto es, la carencia de conocimientos indispensables (jurídicos y de gestión, según sea el caso) para el adecuado desempeño del cargo que se quiere cubrir, es conveniente que el Director de la OGA amalgame ambas dimensiones. En otras palabras, deberá poseer los



conocimientos jurídicos de los que solo dispone el profesional del derecho y, a la vez, una formación adecuada en gestión. Tal estándar no se alcanzará si el inciso a, se mantiene con su redacción como ha sido propuesta.

Por ello, estimo que debería modificarse el inciso a), bajo la siguiente redacción: Tener título de abogado, con 5 años de antigüedad, contados desde la fecha de otorgamiento del título hasta la fecha de cierre del concurso.

Y concordantemente mantener los restantes extremos enunciados en los incisos b, c y d del art. 3 aludido.

De esta forma, el Director de la OGA deberá detentar título de grado de abogado, pero complementado con la especialización de posgrado en gestión. Así, el funcionario justificará, a la vez, conocimientos jurídicos y de gestión.

2. En segundo término, la exigencia de presentación de títulos de grados y posgrado legalizadas por la institución educativa que los expidió, expresada en el art. 3, sin la posibilidad de acompañar los títulos originales, pone en cabeza del postulante una carga desproporcionada o hasta de imposible cumplimiento en aquellos casos en que el posgrado, por ejemplo, haya sido realizado en otra Provincia o en el extranjero.

3. Atento a que la evaluación diseñada en el art. 5 ha sido delineada como una prueba de oposición y entrevista a la vez, ante el Jurado de Oposición externo; deviene innecesaria la evaluación de competencias, a modo de entrevista, prevista en el art. 4, a realizarse por un equipo de evaluación de competencias. Confirma lo razonado el hecho que según los propios términos del mencionado dispositivo dicha entrevista no será puntuada, además que podría generar contradicciones con el dictamen del Jurado Externo.

Por ello, proponemos la supresión de dicha etapa de entrevista previa (art. 4).

4. Estimo que merece elevarse la puntuación de los antecedentes, puesto que éstos, que constituyen el dato más objetivo en un concurso, solo representen el 20 por ciento de la ponderación general deviene exiguo. Propongo que se valore con 60 puntos (como máximo) la prueba de oposición y con 40 (como máximo) los antecedentes. Para ello deberán duplicarse todos los baremos diagramados en el art. 6. Antonio Gandur

DISIDENCIA PARCIAL DEL SEÑOR VOCAL DR. ANTONIO DANIEL ESTOFÁN:

Estoy conforme con el proyecto elaborado por la Dirección de Recursos Humanos. Respecto de la calidad profesional que debe revestir el futuro director de la OGA, considero que dicha persona debe tener, además de los antecedentes curriculares, el título de Ingeniero Industrial o Licenciado en Administración de Empresas, atento a que la tarea que deberá desarrollar se refiere fundamentalmente a PLANIFICACIÓN y ORGANIZACIÓN de tareas ADMINISTRATIVAS, propias y excluyentes de las profesiones arriba mencionadas. A mayor abundamiento, refiero que en el único lugar del país en que se designó un abogado, es Neuquén, pero esa designación los obligó a "contratar de afuera" del Poder Judicial, un batallón de ingenieros industriales, licenciados en administración de empresas e incluso licenciados en economía, lo que ha incidido en el presupuesto, que nosotros intentamos cuidar.- Antonio Daniel Estofán.

ANEXO A

REGLAMENTO

CONCURSO PÚBLICO - DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS SECRETARIO DE

#### Convocatoria

Artículo 1: Para la formación del listado de aspirantes a cubrir el cargo de Secretario de Corte (categoría 6.02) - Director de la Oficina de Gestión de Audiencias para los Centros Judiciales de Concepción y Monteros, la Excma. Corte Suprema de Justicia realizará una convocatoria abierta, únicamente a través del sitio web del Poder Judicial de Tucumán ([www.justucuman.gov.ar](http://www.justucuman.gov.ar)), sección Concursos RRHH Excma. Corte; sin perjuicio de la difusión que se realice a través de otros medios.

#### Inscripción

Artículo 2: La inscripción se realizará a través de la página institucional [www.justucuman.gov.ar](http://www.justucuman.gov.ar), sección Concursos RRHH Excma. Corte, debiendo cumplirse con las instrucciones que se indiquen a tal efecto. En dicha página se proveerá de un Formulario de Inscripción, que deberá ser completado y remitido vía Internet. La información incluida en el formulario tendrá el carácter de Declaración Jurada para el aspirante. La falsedad de los datos proporcionados será causal de exclusión del Concurso y/o del Orden de Méritos. El aspirante, en el momento que se solicite, deberá presentar las probanzas correspondientes. El lugar y la fecha de realización de las etapas serán los que se establezcan en la sección del Concurso en la página web del Poder Judicial. Este medio de información será el único válido a los fines de todas las notificaciones alusivas al concurso.

La inscripción implica para el postulante la aceptación de la totalidad de las reglas y condiciones establecidas en la presente Acordada.

Toda presentación que efectúe el postulante o información que suministre, tendrá el carácter de declaración jurada.

#### Requisitos

Artículo 3: Para inscribirse en el concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener Título Universitario de Licenciado en Administración de Empresas, Ingeniero Industrial o Abogado, con 5 años de antigüedad, contados desde la fecha de otorgamiento del título hasta la fecha de cierre de inscripciones del Concurso.
- b) Poseer Título de posgrado relacionado con Gestión (MBA o afín).
- c) No superar los 50 años de edad a la fecha del cierre de la inscripción.
- d) No haber sido sancionados o excluidos de la matrícula profesional o inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.

En caso de advertir la ausencia de los requisitos previstos, el postulante será automáticamente excluido del proceso del Concurso y/o del Orden de Méritos.

También serán excluidos los postulantes que tuvieren condena penal firme por delito doloso y no hubieren transcurrido los plazos de caducidad fijados en el art. 51 del Código Penal.

Se publicarán en la página web dos (2) listados: el listado provisorio de postulantes inscriptos y el listado provisorio de postulantes excluidos, según los datos vertidos por ellos en el formulario de inscripción. Quienes figuren en el listado provisorio de postulantes excluidos, tendrán dos (2) días para

rectificar los errores volcados en el formulario que hayan provocado la exclusión. Para ello, deberán presentarse con DNI (original y una copia) y nota solicitando la rectificación que correspondiere.

Transcurrido el período de rectificaciones, el postulante deberá presentar la documentación pertinente, a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos de inscripción, cuando lo solicite la Dirección de Recursos Humanos. A este fin, las copias correspondientes a los títulos de grado y posgrado, deben ser legalizadas por la Institución educativa que los expidió. Se aceptarán provisoriamente copias certificadas por Escribano Público o Funcionario Judicial Fedatario, con la posterior obligación de presentar las copias legalizadas por la Institución que lo expidió, inmediatamente finalizada la etapa de la prueba de oposición. El postulante que no cumpliera con la presentación de esta documentación en tiempo y forma, será automáticamente excluido del Concurso.

Una vez establecida la fecha de la evaluación de competencias, los aspirantes previamente inscriptos deberán ingresar nuevamente a la página web del Poder Judicial de Tucumán, a los efectos de solicitar el turno vía internet para participar de esta. Este requisito es excluyente, es decir que el aspirante inscripto que no solicite el turno correspondiente, será eliminado automáticamente del concurso.

Para ello deberán acceder al link solicitar turno para asistir a la evaluación de competencias y colocar posteriormente su número de documento, cuando la página lo solicite. Efectuada la consulta, deberán imprimir la constancia correspondiente.

#### Evaluación de Competencias

Artículo 4: Se convocará a los postulantes a una primera entrevista con el equipo de Evaluación de Competencias, que valorará a los candidatos a través de preguntas específicas, para establecer cuáles de ellos se acercan más al perfil determinado para el puesto de Director de la Oficina de Gestión de Audiencias. Esta entrevista no será puntuada. El equipo de evaluadores elaborará un informe alusivo a las competencias de cada candidato, que será remitido al Jurado de Oposición. A este fin, en el Anexo B de la presente Acordada se explicita las funciones y competencias que se requieren para el desempeño del cargo.

El equipo de Evaluación de Competencias estará compuesto por:

- Lic. Elina Criado - Psicóloga del Gabinete Psicosocial
- Psic. María Soledad Astorga Ladetto - Dpto. de Psicología Laboral de RRHH.
- Lic. Luz María Ramirez - Psic. del Poder Judicial de Corrientes

Suplente:

- Lic. Teresita Susana Comolli - Directora de Recursos Humanos, Poder Judicial de Tucumán

Quedarán automáticamente excluidos del concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para la entrevista, llegaran tarde o se retiraran durante esta, no admitiéndose justificación alguna.

Transcurrida la Evaluación de Competencias, los aspirantes deberán ingresar nuevamente a la página web del Poder Judicial de Tucumán, a los efectos de solicitar un turno para realizar la Prueba de Oposición. Este requisito es excluyente, es decir que el aspirante inscripto que no solicite el turno, será eliminado automáticamente del concurso.

Para ello deberán acceder al link solicitar turno para rendir la Prueba de Oposición y colocar su número de documento, cuando la página lo solicite.

Efectuada la consulta, deberán imprimir la constancia de turno correspondiente.

#### Prueba de Oposición

Artículo 5: Para esta evaluación los postulantes deberán exponer oralmente un plan de trabajo, que consistirá en un anteproyecto de organización de la Oficina de Gestión de

Audiencias. En el horario y fecha asignado, cada candidato deberá presentar una copia impresa del Plan de Trabajo que expondrá y defenderá de manera oral ante el Jurado, en un tiempo máximo de treinta (30) minutos, debiendo proveer los medios para hacerlo. Sin perjuicio de ello, el Jurado formulará preguntas en base al temario establecido en el Anexo C de la presente Acordada.

En esta etapa se valorará aspectos técnicos, legislación vigente, acordadas y otros conocimientos que los postulantes deban poseer para desempeñarse como Director de la Oficina de Gestión de Audiencias.

La oposición será puntuada, con un máximo de setenta (70) puntos. Para aprobar y pasar a la etapa de Evaluación de Antecedentes, los postulantes deberán obtener, al menos, cincuenta y seis (56) puntos, correspondientes al 80% del puntaje máximo.

El Jurado de Oposición estará compuesto por:

- Dr. Oscar Ganses- Director de las Oficinas de Gestión de Audiencias de Chubut.
- Dr. Gastón Rosenfeld - Ex director de la Oficina de Gestión de Audiencias de Neuquén.
- Dr. Eduardo Marcos Pedro Borda - Secretario de Gobierno, Poder Judicial de Santa Fé.

Suplente:

- Dr. Fernando Fuentes - Director de las Oficinas de Gestión de Audiencias de Neuquén.

Quedarán automáticamente excluidos del concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para la prueba, llegaran tarde o se retiraran durante esta, no admitiéndose justificación alguna.

Las exposiciones de los postulantes serán registradas con medios audiovisuales.

Artículo 6: El Jurado de Oposición valorará los antecedentes laborales y académicos de los postulantes que hayan aprobado la prueba de oposición, otorgándoles treinta puntos (30) como máximo, correspondiendo:

Antecedentes Laborales:

Se reconocerán hasta quince (15) puntos, por los antecedentes en el desempeño de funciones judiciales y/o labores profesionales vinculadas con la especialidad de la vacante a cubrir.

Antecedentes académicos:

Con un puntaje máximo de quince (15) puntos, aun cuando la sumatoria de los distintos rubros supere ese máximo, otorgando el mayor puntaje en cada rubro a aquellos que tengan vinculación inmediata con la temática del cargo a cubrir.

\* Títulos de Grado (diferente a los requeridos)

a) Título Universitario: hasta 4 puntos.

\* Títulos de Posgrado (diferente al requerido)

a) Doctorado: hasta 7 puntos.

b) Maestrías: hasta 6 puntos.

- c) Especialización: hasta 4 puntos.
- d) Otros cursos de posgrado con un mínimo de 20 horas cátedra y evaluación final: hasta 2 puntos.

\* De Capacitación

a) Cursos dictados por el Centro de Especialización y Capacitación Judicial o Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura Nacional, con evaluación final: hasta 2 puntos.

\* Otros

a) Premios Obtenidos: hasta 1 punto.

\* Participación en Congresos, Jornadas, etc., relacionados directamente con el cargo a cubrir.

a) Como disertante: hasta 0,75 puntos.

b) Como miembro panelista o expositor: hasta 0,50 puntos.

\* Investigación, vinculada con la temática propia del cargo a cubrir

a) Libros como autor principal: hasta 5 puntos.

b) Libros como autor en colaboración: hasta 2,5 puntos.

c) Artículos en revistas jurídicas o autor de artículos sobre Derecho en revistas científicas: hasta 1 punto.

\* Docencia concursada en Universidad pública o privada, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.

a) Profesor Titular o Asociado: hasta 7 puntos.

b) Profesor Adjunto: hasta 5 puntos.

c) Jefe de Trabajos Prácticos: hasta 3 puntos.

d) Auxiliar Docente: hasta 2 puntos.

\* Tareas de investigación, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.

a) Dirección o codirección: hasta 3 puntos.

b) Miembro integrante de proyectos acreditados: hasta 2 puntos.

Artículo 7: Las deliberaciones y conclusiones del Jurado de Oposición se decidirán por la mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes desee dejar constancia.

Artículo 8: Superadas todas las instancias del Concurso, en el caso en que dos o más postulantes obtuvieren el mismo puntaje, la decisión respecto al Orden de Mérito de los candidatos quedará a criterio de la Excma. Corte Suprema de Justicia.

Recusación

Artículo 9: Los miembros del equipo de Evaluación de Competencias y del Jurado de Oposición pueden ser recusados y deben excusarse en los supuestos que el Código Procesal Civil y Comercial lo prevé para los magistrados.

Orden de Méritos

Artículo 10: El Orden de Méritos del Concurso será elaborado según el puntaje obtenido por los postulantes en la prueba de oposición y en los antecedentes laborales y académicos que tuviere.

Artículo 11: Una vez seleccionado el candidato se dispondrá la realización de los exámenes preocupacionales, consistentes en exámenes médicos y psicológicos, que

el concursante deberá realizarse previo a su designación.

Los exámenes psicofísicos consistirán en un examen psicológico a cargo de los psicólogos del Poder Judicial y un examen físico que se llevará a cabo en la oficina de Peritos Médicos Oficiales y se completará con los estudios hospitalarios.

La aprobación de ambos exámenes constituye un requisito indispensable y excluyente para el ingreso a la Institución.

Contra el acto administrativo que designe los postulantes podrá interponerse recurso de reconsideración en un todo de acuerdo a la norma vigente (Ley N° 4537).

El nombramiento que se efectuare lo será en carácter de interino durante el plazo de un (1) año, transcurrido el cual, la Excma. Corte Suprema de Justicia evaluará su nombramiento en planta permanente. El interinato en el cargo podrá ser prorrogado por la Corte Suprema hasta por un (1) año más.

El postulante deberá cumplir, antes de la designación, con la documentación que ordinariamente se exige para el ingreso de agentes al Poder Judicial:

- Certificado de buena conducta expedido por la Policía de Tucumán a la fecha.
- Certificado del Registro Nacional de Reincidencia.
- Constancia de CUIL.

El Orden de Méritos que en definitiva se establezca, tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la publicación en la página web y podrá ser utilizado para cubrir la vacante de Secretario de Corte (categoría 6.02) - Director de la Oficina de Gestión de Audiencias de los Centros Judiciales Concepción y Montero, y para todas aquellas oficinas del ámbito de la Excma. Corte Suprema de Justicia de este Centro Judicial que, a su criterio se vinculen con los requisitos exigidos para el presente concurso. Todos los plazos establecidos en este reglamento se computarán en días hábiles judiciales.

En las cuestiones no previstas en el presente Reglamento particular y en la medida que no se contradigan las cláusulas, resultan aplicables supletoriamente: Acordada N° 1165/2016 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, Ley N° 5473 y Ley N° 4537 de Procedimiento Administrativo Provincial.

#### Incompatibilidad

Artículo 12: El Director de la Oficina de Gestión de Audiencias no podrá ejercer directa o por interpósita persona su profesión, por incompatibilidad con el cargo que concurra.

#### ANEXO B

##### FUNCIONES Y COMPETENCIAS

CONCURSO PÚBLICO - DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS SECRETARIO DE CORTE (categoría 6.02) CENTROS JUDICIALES CONCEPCION Y MONTEROS

##### Funciones

- \* Dirige la Oficina de Gestión de Audiencias, siendo responsable de todas sus áreas;
- \* Decide lo relativo a permisos y todo aquello que sea inherente a la conducción y gestión del personal de la Oficina de Gestión de Audiencias;
- \* Administra y suministra los insumos necesarios en los despachos judiciales del

Centro Judicial en que actúe;

- \* Coordina con los directores de otras oficinas de gestión judicial, la implementación de buenas prácticas para el mejor funcionamiento en conjunto, de las oficinas y sus diferentes áreas;
- \* Formula propuestas a la Corte Suprema de Justicia, al Ministro Público Fiscal, al Ministro Pupilar y de la Defensa y Juez Presidente del Colegio de Jueces Penales, relativas al mejor funcionamiento general del sistema;
- \* Propone a la Corte Suprema de Justicia, al Ministro Público Fiscal y al Ministro Pupilar y de la Defensa, la formación de servicios comunes, para el mejor funcionamiento general del sistema;
- \* Controla y evalúa la gestión administrativa y financiera;
- \* Rinde cuentas y elabora el informe anual de gestión que se eleva ante fórmula propuestas a la Corte Suprema de Justicia, el Ministro Público Fiscal, al Ministro Pupilar y de la Defensa y el Colegio de Jueces Penales en pleno;
- \* Coordina las acciones administrativas que permitan el más eficiente y eficaz desenvolvimiento de la función jurisdiccional, gestión del despacho y las relaciones administrativas con las oficinas respectivas del Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Pupilar y de la Defensa y los Colegios de Abogados;
- \* Brinda información sobre la organización, funcionamiento, estadísticas y todo otro dato que sea requerido por fórmula propuestas a la Corte Suprema de Justicia, el Ministro Público Fiscal, al Ministro Pupilar y de la Defensa;
- \* Cumple toda otra función que se le asigna mediante la reglamentación que la Corte Suprema de Justicia de Tucumán dicta al respecto.

#### Competencias

- \* Tolerancia a la presión
- \* Habilidades de gestión, organización y administración
- \* Comunicación asertiva
- \* Capacidad de persuasión
- \* Pensamiento estratégico
- \* Adaptabilidad / Flexibilidad
- \* Orientación a Resultados
- \* Liderar Equipos de trabajo Efectivos
- \* Equilibrio emocional y firmeza
- \* Compromiso y responsabilidad
- \* Respeto a la autoridad

#### ANEXO C

##### TEMARIO DE ENTREVISTA DE OPOSICIÓN

CONCURSO PÚBLICO - DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS SECRETARIO DE CORTE (categoría 6.02) CENTROS JUDICIALES CONCEPCION Y MONTEROS

Leyes Provinciales N° 6238, 9118 y 9119  
Código Procesal Penal con la última reforma  
Acordada N°234/91

Los postulantes deberán formular un plan o propuesta de gestión para el primer año de trabajo, el que expondrán oralmente en un tiempo máximo de treinta (30) minutos y deberá relevar los siguientes aspectos:

1- Gestión del Flujo de Trabajo.

El postulante deberá describir un modelo de flujo de trabajo teniendo en cuenta la implementación de la reforma penal y el sistema de gestión judicial por audiencias. En tal sentido debe describir:

- Tipo de audiencias que el sistema deberá gestionar.
- Actores involucrados en las mismas.
- Indicadores de gestión que utilizará.
- Uso de los recursos humanos disponibles a los fines de gestionar el flujo de trabajo con éxito.

2- Política Comunicacional.

El postulante deberá establecer el modo en que el Poder Judicial se relacionará con la comunidad y los medios de comunicación, a los fines de garantizar el mayor grado de información y publicidad de los actos jurisdiccionales y fortalecer la confianza de la comunidad en el sistema de Administración de Justicia. También deberá describir de qué manera propone planificar un constante control de calidad del servicio por parte del público y de los usuarios.

3- Uso de recursos financieros.

El postulante deberá establecer una política de locación de gastos; describiendo prioridades y detallando los impactos que espera tener en cada área, así como los instrumentos de medición que se utilizarán para la toma de decisiones.

4- Gestión de Personal.

El postulante deberá describir las oficinas que tendrá a su cargo, tareas, misiones, funciones y uso del personal a su cargo en cada una de ellas, estableciendo los horarios y el funcionamiento jerárquico.

5- Capacitación y desarrollo.

El postulante deberá establecer y describir programas de capacitación continua para el personal de la oficina, así como para los Magistrados y Funcionarios que integran el fuero Penal del Poder Judicial, estableciendo los objetivos y el impacto que tendrá en el funcionamiento de la OGA.

6- Uso de Tecnología de la Información.

El postulante deberá establecer de qué modo piensa dar uso de las tecnologías de la información, estableciendo el impacto que tendrán en la gestión de la carga de trabajo y el uso y control del presupuesto, así como la relación con los actores que integran el órgano jurisdiccional y otros actores del sistema.



Aviso número 69602

**DECRETO 3900 / 2018 DECRETO / 2018-11-16**

DECRETO N° 3.900/21 (MSP), del 16/11/2018.-

VISTO, que el Director de Administración y Despacho del Ministerio de Salud Pública, CPN Sebastián RUIZ TOSCANO, debe trasladarse en Misión Oficial -vía aérea- a la ciudad Autónoma de Buenos Aires el 20 noviembre del corriente año y con regreso el mismo día, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado es con el fin de realizar gestiones inherentes a esa Cartera de Estado.

Que en consecuencia, se estima del caso dictar el pertinente acto administrativo. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase, por los motivos arriba señalados, al CPN Sebastián RUIZ TOSCANO, Director de Administración y Despacho del Ministerio de Salud Pública, a trasladarse en Misión Oficial -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 20 de noviembre de 2018 con regreso el mismo día.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Subdirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a abonar los gastos de pasajes y viáticos que demande la Misión Oficial que se autoriza por el Artículo anterior, lo que será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 710 -Ministerio de Salud Pública-, del Presupuesto General año 2018.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Salud pública.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 69617

**DECRETO 3951 / 2018 DECRETO / 2018-11-20**

DECRETO N° 3.951/3 (SH), del 20/11/2018.

EXPEDIENTE N° 745/370-I-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano solicita provisión de fondos, en carácter de Aporte No Reintegrable, por la suma de \$17.500.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos serán destinados a completar el pago de sueldos del personal, incluidas las liquidaciones finales de los agentes que se acogieron al régimen jubilatorio, así como los aumentos de sueldos aprobados por Decretos N° 1044/3(ME)-2018 y N° 3443/3(M.E)-2018, correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2018.

Que en consecuencia resulta menester dictar el instrumento legal tendiente a proveer de conformidad, y asimismo I autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2984 del 7 de noviembre de 2018, adjunto a foja 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, por el motivo expuesto en el Considerando, al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$17.500.000.-) que será cancelado en dos (2) cuotas de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-) cada una, para octubre y noviembre de 2018, y una cuota de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$7.500.000.-) para diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO - Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan - Finalidad / Función 199 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Transferencias Figurativas a IPVYDU. - Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan - la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$17.500.000.-), Financiamiento 10, Recursos Tesoro General de la Provincia, Presupuesto General 2018. Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir las correspondientes órdenes de pago.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 3952 / 2018 DECRETO / 2018-11-20**

DECRETO N° 3.952/3 (SH), del 20/11/2018.

EXPEDIENTE N° 2.322/460-V-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente Autárquico Tucumán Turismo gestiona un incremento presupuestario y un Aporte No Reintegrable, destinado a la contratación de un empresa especializada en comunicación digital, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido corresponde proceder de conformidad con lo tramitado y realizar una adecuación presupuestaria, debiéndose exceptuar a la repartición de las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 24/3(SH) del 3 de enero de 2018. Que además resulta necesario autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago y dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 3, Contaduría General de la Provincia a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3036 del 13 de noviembre de 2018, adjunto a foja 7 de estos actuados:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación presupuestaria:

Todo del Presupuesto General 2018, Jurisdicción 50 SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro:

- Extráese del: Programa 93 -Erogaciones Varias-, Finalidad/Función 198, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 399 - Otros no Especificados Precedentemente-, la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-), e increméntase en el Programa 97 -Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan-, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad: 10 -Transferencias Figurativas al Ente Autárquico Tucumán Turismo. Financiamiento: Fuente 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 912 -Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-).

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de ello, increméntase, el Presupuesto General 2018, en la Jurisdicción 80 -ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO, Programa 11 - U.O. N° 990 Ente Autárquico Tucumán Turismo, Finalidad/Función 473, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 990 - Ente Autárquico Tucumán Turismo, el Recurso 18111: De la Administración Central Provincial, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-) y la siguiente estructura de gasto:

-Partida Subparcial 349 -Otros no Especificados Precedentemente-, \$1.200.000.

ARTÍCULO 3°.- Exceptuase a la Jurisdicción 80 -ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO de las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 24/3 S.H.), del 3 de enero de 2018, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-).

ARTÍCULO 4°.- Otórgase al ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO, un Aporte No

Reintegrable por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-), a pagarse en dos (2) cuotas iguales y mensuales de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-), para noviembre y diciembre de 2018, quedando autorizada la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor del organismo recurrente, con imputación a la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 1° -Transferencias Figurativas al Ente Autárquico Tucumán Turismo-, Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento: Fuente 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2018.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 69610

**DECRETO 3953 / 2018 DECRETO / 2018-11-20**

DECRETO N° 3.953/3 (SH), del 20/11/2018.

EXPEDIENTE N° 1593/618-S-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita provisión de fondos en concepto de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° -Ley N° 7.996 de Fortalecimiento del Sistema Sanitario Provincial-, faculta al Poder Ejecutivo a asistir al Ministerio de Salud Pública y al Sistema Provincial de Salud, por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda, con un Aporte Financiero No Reintegrable no inferior a \$2.000.000.- mensuales, y/o lo que resulte necesario.

Que en consecuencia resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2, Dirección General de Presupuesto a fs. 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2982 del 7 de noviembre de 2018, adjunto a fs. 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD -por los motivos expresados en los considerandos que anteceden-, un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-), correspondiente a NOVIEMBRE de 2018.

ARTICULO 2°.- Impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 "SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO", Programa 97 "Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan", Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 04 "Transferencias Figurativas al SIPROSA", Partida Sub-Parcial 912 "Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que consolidan", Financiamiento 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2018, quedando autorizada la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la correspondiente orden de pago.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 69615

**DECRETO 3954 / 2018 DECRETO / 2018-11-20**

DECRETO N° 3.954/3 (SH), del 20/11/2018.

EXPEDIENTE N° 1647/222-L-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de San Isidro de Lules tramita provisión de fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a la ejecución de obras de infraestructura, pavimentación, cordón cuneta, dragado de arroyos y ríos, reconversión de alumbrado público que son de vital importancia dentro de la jurisdicción municipal.

Que a efectos de proveer de conformidad con lo gestionado, resulta necesario adoptar la pertinente medida administrativa, asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 5, Dirección General de Presupuesto a fs. 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3040 del 14 de noviembre de 2018, adjunto a fs. 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- a la MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE LULES, un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$4.500.000.-).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir una orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE LULES, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 572: Otras Transferencias a Municipalidades y/o Comunas, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 3975 / 2018 DECRETO / 2018-11-20**

DECRETO N° 3.975/14 (MGyJ), del 20/11/2018.

EXPEDIENTE N° 2761/110-P-2018.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Dr. Juan Carlos Peral presenta su Renuncia Condicionada al cargo de Juez Civil en Documentos y Locaciones de la III° Nominación del Centro Judicial Capital; y

CONSIDERANDO:

Que el citado magistrado fundamenta su dimisión para acogerse a la Jubilación Ordinaria, conforme a los beneficios otorgados por la Ley Nacional N° 24.018 y la Ley Provincial N° 7.853.

Que por Convenio Complementario -Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de "Renuncia Condicionada" mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 07-22 obran constancias e informes de los Tribunales correspondientes a los fueros Civil y Comercial Común, Civil en Familia y Sucesiones, Juzgado del Trabajo, de Documentos y Locaciones, Juzgado de Cobros y Apremios, Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Antecedentes Penales y del Registro de Deudores Alimentarios de la Provincia, sobre las causas pendientes en las que figura como parte el Dr. Peral.

Que a fs. 24 se acompaña informe de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia donde detalla los cargos detentados por el causante y consta que el mencionado Magistrado no registra sanciones disciplinarias.

Que a fs. 25, rola copia de constancia de la pagina web oficial de la ANSES donde surge que Dr. Peral inicio el día 29/08/2017 el trámite de jubilación.

Que a fs. 26, el Departamento Sueldo y Previsional e Impositivo de la Excma. Corte Suprema de Justicia informa que el trámite se encuentra a la espera de la verificación de los periodos trabajados en relación de dependencia.

Que a fs. 29 la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe ningún pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite en contra del magistrado.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 33 (Dictamen N° 2938 de fecha 05/11/2018),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por el Dr. Juan Carlos PERAL, DNI N° 8.068.209 al cargo de Juez Civil en Documentos y Locaciones de la III° Nominación del Centro Judicial Capital, para acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la renuncia aceptada por el artículo anterior, se transformará en definitiva una vez que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) expida la constancia del otorgamiento del beneficio

al causante, la que será notificada a la Excma. Corte Suprema de Justicia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



**DECRETO 3976 / 2018 DECRETO / 2018-11-20**

DECRETO N° 3.976/1 (FE), del 20/11/2018.

EXPEDIENTE N° 67/213-C-07.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales el Cabo (R.) Elías Fernando Aguirre gestiona el pago de vacaciones anuales no gozadas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 756/7 (SSC) de fecha 17 de marzo de 2008, se le reconoce al agente el derecho a percibir los haberes en concepto de Licencias Anuales Ordinarias no gozadas, desde el año 1999 al 2006, en efectivo (artículo 2°).

Asimismo, dispone el pago de la deuda consolidada por los períodos 1995 a 1998, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 5° y 7° de la Ley 6.987 prorrogada por la Ley 6995 (fs. 170/171).

Que se encuentra vigente el Código Civil y Comercial, cuyo artículo 2.537 es una norma de derecho transitorio que regula la modificación de los plazos, respecto una ley posterior. Así los plazos de prescripción en curso al momento de entrada en vigencia de una nueva ley, se rigen por la ley anterior.

Que en consecuencia, resultan de aplicación las disposiciones del Código Civil y, en la especie, lo establecido en su artículo 3.989. Al haberse emitido el Decreto N° 756/7(SSC) de fecha 17 de marzo de 2008, que dispone el pago de las sumas debidas, existe un reconocimiento expreso del deudor y por lo tanto el plazo de prescripción se interrumpe. Ésto, produce que el plazo comience a computarse nuevamente a partir del acto de reconocimiento, por otro período igual de 10 años.

Que al respecto la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia en Sentencia 712/06, Juicio: "Décima Juan Carlos vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán s/Cobros" consideró que a partir del acto de reconocimiento de la accionada, comienza a correr un plazo de prescripción de 10 años distinto al originario. Ello, conforme a lo previsto en el artículo 4.036 del Código Civil, al disponer que en todos los casos de los tres artículos anteriores dejará de correr la prescripción cuando haya habido ajuste de cuenta aprobada por escrito...".

Que esa interrupción generó un nuevo plazo decenal a partir del 17 de marzo de 2008 (fs. 170/171). Sin perjuicio de ello, a la fecha, la acción para el ejercicio del derecho que se reclama se encuentra prescripta en virtud de la norma señalada.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.444 de fecha 12 de septiembre de 2018 obrante a fs. 196,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desestímase, por encontrarse prescripta la deuda, el pedido de pago efectuado por el Cabo (R) Elías Fernando Aguirre de vacaciones anuales ordinarias no gozadas correspondiente a los períodos 1995 al 2006 que le fueron reconocidos mediante Decreto N° 756/7(SSC) de fecha 17 de marzo de 2008, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 3977 / 2018 DECRETO / 2018-11-20**

DECRETO N° 3.977/1 (FE), del 20/11/2018.

EXPEDIENTE N° 957/170-S-17.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Enrique R. Zeni y Cia. S.A.C.I.A.F.E.I. C/Provincia de Tucumán -D.G.R- S/ Repetición de Pago (Ordinario)" (Expte. N° 311/12), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II) y a fs. 2/6 obra copia de Sentencia N° 232 de fecha 18 de mayo de 2017, que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada.

Que a fs. 12 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 232 de fecha 18 de mayo de 2017, se hace lugar a la demanda de repetición de pago en contra de la Provincia de Tucumán, por la suma de \$1.523.169,13, con más los intereses fijados en la citada sentencia. Informa que las costas son a cargo de la Provincia de Tucumán, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto, indicando que para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia de fondo, es el 29 de mayo de 2017.

Que a fs. 13 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 15/16 y 21 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$3.253.213,44.

Que a fs. 26 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 29 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 30 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 33 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 212.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por

Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación judicial de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.744 de fecha 22 de octubre de 2018, obrante a fs. 34/35,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.253.213,44) para ser depositada en la Cuenta N° 287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y como perteneciente al juicio: "Enrique R. Zeni y CIA. S.A.C.I.A.F.E.I. C/ Provincia de Tucumán D.G.R.- S/ Repetición de Pago (Ordinario)" (Expte, N° 311/12), en concepto de capital e intereses calculados al 7 de septiembre de 2018, adeudados a la firma Enrique R. Zeni y CIA. S.A.C.I.A.F.E.I., conforme Sentencia N° 232 de fecha 18 de mayo de 2017, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF - FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 - Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$3.253.213,44 del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 69607

**DECRETO 3978 / 2018 DECRETO / 2018-11-20**

DECRETO N° 3.978/5 (MEd), del 20/11/2018.-

EXPEDIENTE N° 000489/230-D-18.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se solicita la renovación de la Póliza de Seguro Automotor, emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, para los vehículos oficiales afectados al Ministerio de Educación, y CONSIDERANDO:

Que a fojas 06/08 se adjunta planilla con el detalle de los vehículos del parque automotor para los cuales se tramita dicha cobertura.

Que a fojas 09/10 se agregan facturas de fechas 31/12/2.017, por el monto de \$684.842,05.- (pesos seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos con cinco centavos) y 25/01/2.018, por un monto de \$10.651,41.- (pesos diez mil seiscientos cincuenta y uno con cuarenta y un centavos), ascendiendo a un monto total de \$695.493,46.- (pesos seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y tres con cuarenta y seis centavos), correspondientes a la Póliza de Seguro N° 000209961, por el período comprendido entre el 08 de febrero de 2.018 al 08 de febrero de 2.019.

Que obra Suplemento Adicional 01 correspondiente a la citada Póliza de Seguro (fojas 47/76).

Que a fojas 18 Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia.

Que se agrega copia del Decreto N° 772/5 (MEd) del 27 de marzo de 2.017 por el cual se aprobó la renovación de la Póliza de Seguro N° 000203195, para los vehículos afectados al Ministerio de Educación por el período comprendido desde el 08 de febrero de 2.017 al 08 de febrero de 2.018 (fojas. 78/79).

Que a fojas 40 la Dirección General de Presupuesto determina la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que el Artículo 59, Inciso 8), de la Ley N° 6.970, prevé la contratación en forma directa entre reparticiones oficiales o mixtas, nacionales, provinciales o municipales.

Por ello; conforme a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 43 (Dictamen Fiscal N° 928/18),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el gasto que asciende a la suma de \$695.493,46.- (pesos seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y tres con cuarenta y seis centavos), en concepto de renovación del Seguro Automotor instrumentado mediante Póliza de Seguro N° 000209961, emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, CUIT N° 30-51799955-1, Cuenta Proveedores del Estado N° 20098302/4, para los vehículos oficiales afectados al Ministerio de Educación - detallados en el Suplemento Adicional 01 obrante a fojas 47/76 de autos- por el período comprendido entre el 08 de febrero de 2.018 al 08 de febrero de 2.019; y asimismo, autorízase a la Subdirección de Contaduría del Ministerio de Educación

a emitir la orden de pago correspondiente.

ARTICULO 2°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento a: Jurisdicción 36: SAF MED-Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación; Programa 11, U.O. 329 -Ministerio de Educación-, Fin/Función 347, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01, U.O. 329 -Ministerio de Educación-, Partida Sub-Parcial 354 - Primas y Gastos de Seguros (\$695.493,46.-), Financiamiento: 10, Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2.018. Cuenta libradora 20097091/8 SGP Z05 - Rentas Generales.

ARTICULO 3°.- Previo a la ejecución del presente acto administrativo dése intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia (Artículos N° 124 y N° 127 de la Ley N° 6.970).

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 3979 / 2018 DECRETO / 2018-11-20**

DECRETO N° 3.979/5 (MEd), del 20/11/2018.-

EXPEDIENTE N° 001913/230-D-17.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el dictado de un decreto, por el que se intime, en los términos del art. 9° inc. 4) de la Ley N° 5.473, al personal no docente dependiente del Ministerio de Educación, a iniciar ante el organismo previsional competente, el trámite tendiente a la obtención de la Jubilación Ordinaria, con ajuste a las normas previsionales vigentes en razón de reunir los requisitos establecidos en la Ley N° 24.241, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 la Dirección de Personal del Ministerio de Educación adjunta nómina del personal auxiliar que se encuentra en condiciones de ser intimado a los fines referidos, actualizada la misma a fojas 30.

Que a fojas 03/13 se agregan situaciones de revista de los agentes a intimar, a través de las cuales se verifica que reúnan los requisitos para acceder al beneficio jubilatorio.

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación informa que los agentes Olga Yolanda Ferro (D.N.I. N° 12.562.120) y María Fátima Ibáñez (D.N.I. N° 12.992.721) realizaron la opción por continuar con la actividad laboral conforme lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 24.241 (fojas 30).

Que emite opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación (fojas 21).

Que el art. 9° inc. 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas:...4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 26 (dictamen fiscal N° 3042/17),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Intímase, en los términos del artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado), al personal no docente que más abajo se detalla dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización:  
Personal No Docente:

N° Apellido y Nombres D.N.I. N° Cat.

01 ARDILES, Antonia Graciela 12.892.837 15

02 CAMPOS, Isabel Azucena 13.066.839 15

03 CARRIZO, Irma Magdalena 13.074.604 15

04 FARIAS, Lucila del Valle 12.903.537 15

05 ZELAYA, Carmen Margarita 12.869.292 15

ARTICULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



**DECRETO 3980 / 2018 DECRETO / 2018-11-20**

DECRETO N° 3.980/5 (MEd), del 20/11/2018.-

EXPEDIENTE N° 008646/230-0-17.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el dictado de un decreto, por el que se intime, en los términos del art. 9° inc. 4) de la Ley N° 5.473, al personal no docente dependiente del Ministerio de Educación, a iniciar ante el organismo previsional competente, el trámite tendiente a la obtención de la Jubilación Ordinaria, con ajuste a las normas previsionales en razón de reunir los requisitos establecidos en la Ley N° 24.241, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 la Dirección de Personal del Ministerio de Educación adjunta nómina del personal auxiliar que se encuentra en condiciones de ser intimado a los fines referidos, actualizada la misma a fojas 22.

Que a fojas 03/11 se agregan situaciones de revista de los agentes a intimar, a través de las cuales se verifica que reúnan los requisitos para acceder al beneficio jubilatorio.

Que a fojas 19 la Dirección de Personal del Ministerio de Educación informa que los agentes Gladys del Valle Costilla (D.N.I. N° 13.479.614), María Eugenia Nieto (D.N.I. N° 13.317.818) y Jesús del Carmen Varela (D.N.I. N° 12.919.188) realizaron la opción por continuar con la actividad laboral conforme lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 24.241.

Que emite opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación (fojas 15).

Que el art. 9° inc. 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas:...4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 20 (dictamen fiscal N° 3201/17),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Intímase, en los términos del artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado), al personal no docente que más abajo se detalla dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización:  
Personal No Docente:

N° Apellido y Nombres D.N.I. N° Cat.

01 CARRIZO, Rosa Elisa 13.541.222 10

02 LOBO, Miguel Fernando 10.402.108 15

03 MORENO, Gladis del Valle 13.301.898 15

04 QUIROGA, Elvira Patricia 13.311.002 15

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 3981 / 2018 DECRETO / 2018-11-20**

DECRETO N° 3.981/5 (MEd), del 20/11/2018.-

EXPEDIENTE N° 010312/230-D-17.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la emisión de un decreto por el que se intime en los términos del artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473, a docentes dependientes del Ministerio de Educación, a iniciar y/o completar, ante el organismo previsional competente, el trámite para la obtención de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que se fundamenta la medida en las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.016, Decreto Nacional N° 137/05 y reglamentos nacionales complementarios, respecto del requisito de la edad mínima y antigüedad de servicios para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria.

Que dichas normas establecen un "Régimen Previsional Especial para Docentes", razón por la que el Ministerio de Educación acompaña una nómina de docentes que reunirían las exigencias de las citadas disposiciones para acceder a la jubilación ordinaria, conforme a los datos de los respectivos legajos.

Que el detalle de agentes que se nominan en el informe de la Dirección de Personal y el dictamen legal del Servicio Jurídico del Área, responde a un relevamiento que se basa en las respectivas Situaciones de Revista de los agentes.

Que a fojas 68 se agrega Certificación de Servicios del agente -Ricardo Juan Savino (D.N.I. N° 13.209.720) la cual manifiesta que el mismo cuenta con los años de servicio para acceder al beneficio jubilatorio.

Que a fojas 70/71 se agrega constancia de ANSES de la cual surge que las agentes Liliana Patricia Cabral (D.N.I. N° 13.959.433) y Norma Gladys Canelo (D.N.I. N° 14.083.102) ya iniciaron ante ANSES los tramites jubilatorios.

Que el artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas: ...4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 66 (dictamen fiscal N° 2607/17),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Intímase, en los términos del artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado), al personal docente que más abajo se detalla dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicien los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización:

Nº APELLIDO Y NOMBRE D.N.I. Nº CLASE

01 ABDALA, Alicia Susana 13.607.681 1960  
02 CABRERA, Domingo Emitio 13.278.123 1957  
03 CAMPOS, Juan Carlos 13.067.242 1957  
04 CHAILE, Beatriz Mónica 13.833.495 1960  
05 CORONEL, Nilda Virginia 14.083.373 1960  
06 ESPINOSA, Analía 14.134.691 1960  
07 FERNANDEZ, Analía del Valle 13.607.488 1960  
08 JIGENA, Nilda Mercedes Antonia 13.847.796 1960  
09 MORENO, María Fidelia 13.714.840 1960  
10 OLIVIERI, María Elisa 14.073.398 1960  
11 OROSCO, Juan Carlos 12.935.015 1957  
12 SALAZAR PAYERAS, Pedro Nolasco 13.278.393 1957  
13 SAVINO, Ricardo Juan 13.209.720 1957  
14 TOLEDO, Leila Viviana 13.848.239 1960  
15 TULA, Luis Segundo 13.317.604 1957  
16 VERA, Nora Patricia 13.889.977 1960  
17 ZAMORANO, Hilda Beatriz 14.190.777 1960  
18 ZELARAYAN, Carmen del Valle 13.607.347 1960  
19 ZELARAYAN, Norma Antonia 13.703.925 1960

ARTICULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Gestión Educativa.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 3982 / 2018 DECRETO / 2018-11-20**

DECRETO N° 3.982/5 (MEd), del 20/11/2018.-

EXPEDIENTE N° 003013/230-D-16.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el dictado de un decreto, por el que se intime, en los términos del art. 9° inc. 4) de la Ley N° 5.473, a personal no docente dependiente del Ministerio de Educación, a iniciar ante el organismo previsional competente, el trámite tendiente a la obtención de la Jubilación Ordinaria, con ajuste a las normas previsionales vigentes en razón de reunir los requisitos establecidos en la Ley N° 24.241, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 la Dirección de Personal del Ministerio de Educación adjunta nómina del personal auxiliar que se encuentra en condiciones de ser intimado a los fines referidos, actualizando la misma a fojas 14.

Que a fojas 03/08 se agregan situaciones de revista de los agentes a intimar, a través de las cuales se verifica que reúnen los requisitos para acceder al beneficio jubilatorio.

Que los agentes a intimar no realizaron la opción solicitando continuar con la actividad laboral conforme lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 24.241 (fojas 19).

Que emite opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación (fojas 15).

Que el artículo 9° inciso 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas:...4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello, y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 20 (Dictamen Fiscal N° 0305/18),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Intímase, en los términos del artículo 9° inciso 4) de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado), al personal no docente que más abajo se detalla, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización:

. Personal No Docente:

N° Apellido y Nombres D.N.I. N° Cat.

01 ROBLES, Rosa Alicia 11.910.108 15

02 ROCHA, Elba Nilda 11.999.230 15

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo

dispuesto.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 3983 / 2018 DECRETO / 2018-11-20**

DECRETO N° 3.983/5 (MEd), del 20/11/2018.

EXPEDIENTE N° 018933/230-D-17.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el dictado de un decreto, por el que se intime, en los términos del art. 9° inc. 4) de la Ley N° 5.473, al personal no docente dependiente del Ministerio de Educación, a iniciar ante el organismo previsional Competente, el trámite tendiente a la obtención de la Jubilación Ordinaria, con ajuste a las normas previsionales vigentes en razón de reunir los requisitos establecidos en la Ley N° 24.241, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 la Dirección de Personal del Ministerio de Educación adjunta nómina del personal auxiliar que se encuentra en condiciones de ser intimado y dar inicio a los trámites previsionales.

Que a fojas 03/10 se agregan situaciones de revista de los agentes a intimar, a través de las cuales se verifica que reúnen los requisitos para acceder al beneficio jubilatorio.

Que emite opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación (fojas 12).

Que el art. 9° inc. 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas:... 4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 13 (dictamen fiscal N° 0615/18),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Intímase, en los términos del artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado), al personal no docente que más abajo se detalla dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización:

. Personal No Docente:

N° - Apellido y Nombres - D.N.I. N° - Cat.

01 - ALDERETE, María Guillermina - 13.518.987 15.

02 - APARICIO, Lidia Ester - 13.607.075 15.

03 - AREDES, María Beatriz - 17.269.572 15.

04 - CARRIZO, Norma Mirta - 13.619.246 15.

05 - GAMBARTE, Ester Aida - 13.936.320 15.

06 - GOMEZ, Susana del Valle - 13.861.038 15.

07 - GUTIERREZ, Sofía del Carmen - 13.629.364 15.

08 - MOLINA, Marta Luisa, - 13.627.046 15.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Dirección de, Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto. ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



**DECRETO 3984 / 2018 DECRETO / 2018-11-20**

DECRETO N° 3.984/5 (MEd), del 20/11/2018.

EXPEDIENTE N° 018935/230-D-17.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la emisión de un decreto por el que se intime en los términos del artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473, a docentes dependientes del Ministerio de Educación, a iniciar y/o completar, ante el organismo previsional competente, el trámite para la obtención de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que se fundamenta la medida en las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.016, Decreto Nacional N° 137/05 y reglamentos nacionales complementarios, respecto del requisito de la edad mínima y antigüedad de servicios para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria.

Que dichas normas establecen un Régimen Previsional Especial para Docentes", razón por la que el Ministerio de Educación acompaña una nómina de docentes que reunirían las exigencias de las citadas disposiciones para acceder a la jubilación ordinaria, conforme a los datos de los respectivos legajos.

Que el detalle de agentes que se nominan en el informe de la Dirección de Personal y el dictamen legal del Servicio Jurídico del Área, responde a un relevamiento que se basa en las respectivas Situaciones de Revista de los agentes.

Que el artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas:4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma; el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 68 (dictamen fiscal N° 0524/18),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Intímase, en los términos del artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado), al personal docente que más abajo se detalla dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicien los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido Que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización:

N° APELLIDO Y NOMBRE D.N.I. N° CLASE

01 ABREGU, María Eugenia 14.465.602 1960

02 ALBARRACIN, Roque Adrian 13.981.416 1957

03 AVALOS, Gloria Argentina 13.950.306 1960

04 BRUN, Ana María 14.073.880 1960

05 CACERES, Adriana Graciela 13.835.888 1960

06 CANEDO, Blanca Teresa 14.252.717 1960  
07 CARDONA, Alba Luz del Valle 14.966.224 1960  
08 CASANOVA, Ana María 14.225.278 1960  
09 CHACON, Elda Liliana 14.300.091 1960  
10 CISTERNA, Alicia Rossana, 14.073.797 1960  
11 CORREA, Dolores Arcelia 14.358.159 1960  
12 CORREA, Martín Roberto 13.714.866 1957  
13 ELCHAEJ, Patricia Adela 14.427.812 1960  
14 FERRAN, María Cecilia 14.351.745 1960  
15 GALIAN, Zulema del Valle 14.135.075 1960  
16 GARCIA, Beatriz Analía 14.225.106 1960  
17 GARCIA, Norma Beatriz 14.226.747 1960  
18 GUANCA, María Beatriz 14.347.307 1960  
19 GUTIERREZ, Marta Isabel 14.225.134 1960  
20 HERRERA, Norma Zulema 13.629.671 1960  
21 ISAAC, Silvia Estela 14.084.782 1960  
22 JALDO, Diana Myrian 14.039.480 1960  
23 JUAREZ, Joaquín Ramiro 12.675.542 1957  
24 LOPEZ, Hugo Alfredo 13.627.161 1957  
25 MEDINA, Lidia Estela 14.135.309 1960  
26 MENDOZA, Ada Alicia 14.073.520 1960  
27 MOLINA, Alfredo Olegario 13.485.439 1957  
28 MORALES, Alicia Micaela del Valle 14.073.977 1960  
29 MUKDISE, Miguel Angel 13.475.296 1957  
30 ORLANDO, Gustavo 12.675.525 1957  
31 ORTIZ, Mabel del Valle 13.968.970 1960  
32 ORTIZ, Cristina de Fátima 14.073.453 1960  
33 PEREZ, Lucía Beatriz 14.358.100 1960  
34 POLITTI, Norma del Valle 14.140.135 1960  
35 REINOSO, Juana del Valle 14.134.862 1960  
36 RIVADENEIRA, Margarita del Tránsito 13.629.651 1960  
37 RIVADENEIRA, Nora del Valle 14.073.990 1960  
38 ROCHA, Estela del Valle 14.358.656 1960  
39 RODRIGUEZ, Elena Isabel 14.073.294 1960  
40 RODRIGUEZ, Héctor Hugo 13.513.679 1957  
41 ROLDAN, Catalina del Valle 14.561.797 1960  
42 SORIA, Leonor Margarita 14.073.541 1960  
43 STAMBOLE DE ESCLANTE, Mariana Elizabeth 14.226.015 1960  
44 TERAN, María Raquel 14.073.412 1960  
45 TRIPKE, Carlos Rodolfo 13.513.762 1957  
46 VACA, Rosa Mercedes 14.226.464 1960  
47 CAMPOS SALAS, Cristina del Valle 14.225.069 1960

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Gestión Educativa.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 3985 / 2018 DECRETO / 2018-11-20**

DECRETO N° 3.985/5 (MEd), del 20/11/2018.-

EXPEDIENTE N° 014387/230-D-17.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el dictado de un decreto, por el que se intime, en los términos del art. 9° inc. 4) de la Ley N° 5.473, al personal no docente dependiente del Ministerio de Educación, a Iniciar ante el organismo previsional competente, el trámite tendiente a la obtención de la Jubilación Ordinaria, con ajuste a las normas previsionales vigentes razón de reunir los requisitos establecidos en la Ley N° 24.241, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 la Dirección de Personal del Ministerio de Educación adjunta nómina del personal auxiliar que se encuentra en condiciones de ser intimado a los fines referidos.

Que a fojas 02/11 se agregan certificaciones de servicios de los agentes a intimar, a través de las cuales se verifica que reúnan los requisitos para acceder al beneficio jubilatorio.

Que de la nómina mencionada Ut supra, solo la Sra. Narda del Valle Sánchez ejerció la opción por continuar con la actividad laboral conforme lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 24.24, plazo que se encuentra cumplido (fojas 18). Que a fojas 13 emite opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Que el art. 9° inc. 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas:...4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 19 (dictamen fiscal N° 3564/17),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Intímase, en los términos del artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado), al personal no docente que más abajo se detalla dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización:

. Personal No Docente:

N° Apellido y Nombres D.N.I. N° Cat.

01 GARCIA, Celina Rosa 5.779.306 15

02 ALICATA, Josefa Rosa 5.464.710 17

03 DIAZ, Lázaro Federico 7.091.190 15

04 CARRERAS, Héctor Hugo 8.081.920 15  
05 LOBO, Ramón Alberto 10.386.663 15  
06 NIEVA, Marcos Alfredo 8.292.866 15  
07 PEREZ, Daniel Antonio 8.622.971 15  
06 VAZQUEZ, Nolberto Antonio 10.016.853 15  
09 SANCHEZ, Narda del Valle 5.578.741 15

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 3986 / 2018 DECRETO / 2018-11-20**

DECRETO N° 3.986/5 (MEd), del 20/11/2018.

EXPEDIENTE N° 018714/230-D-17.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la emisión de un decreto por el que se intime en los términos del artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473, a docentes dependientes del Ministerio de Educación, a iniciar y/o completar, ante el organismo previsional competente, el trámite para la obtención de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que se fundamenta la medida en las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.016, Decreto Nacional N° 137/05 Y reglamentos nacionales complementarios, respecto del requisito de la edad mínima y antigüedad de servicios para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria.

Que dichas normas establecen, un Régimen Previsional Especial para Docentes", razón por la que el Ministerio de Educación acompaña una nómina de docentes que reunirían las exigencias de las citadas disposiciones para acceder a la jubilación ordinaria, conforme a los datos de los respectivos legajos.

Que el detalle de agentes que se nominan en el informe de la Dirección de Personal y el dictamen legal del Servicio Jurídico del Área, responde a un relevamiento que se basa en las respectivas Situaciones de Revista de los agentes.

Que el artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas: ...4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 64 (dictamen fiscal N° 0583/18),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Intímase, en los términos del artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado), al personal docente que más abajo se detalla dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicien los trámites correspondientes para la obtención de la jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización:

N° APELLIDO Y NOMBRE D.N.I. N° CLASE

01 ALBARRACIN, Marta Elena 13.981.880 1960

02 AMAYA, Norma del Valle 14.135.052 1960

03 ARDILES, Teresa Isabel 14.023.697 1960

04 ARGANAÑARAZ, José Alberto 13.607.017 1957

05 ARRIETA, Ana María 13.607.858 1960  
06 BARRIONUEVO, Julio Cesar 13.475.147 1957  
07 BERMUDEZ, Cristina del Valle 13.981.839 1960  
08 CANO, Nilda Azucena 14.268.203 1960  
09 CARABAJAL, Ángela Alicia 14.300.201 1960  
10 COMASCHI, María Graciela 14.286.609 1960  
11 CORONEL, Delia del Carmen 14.084.721 1960  
12 CORREA, Silvia Patricia 14.359.045 1960  
13 DEL MORAL, Stella Maris 14.296.794 1960  
14 DOMINGUEZ, María Graciela 13.715.983 1960  
15 DUGUECH, Claudia 14.084.313 1960  
16 FERNANDEZ, Sara Mónica 14.226.911 1960  
17 FRANCO, Graciela Beatriz 14.084.627 1960  
18 GARZÓN, Héctor Antonio 13.628.558 1957  
19 GÓMEZ, Mirta Elena 14.084.767 1960  
20 GONZALEZ, María Angélica 14.226.422 1960  
21 GRAMAJO, Silvia Rosa 14.368.539 1960  
22 JULIANO, Laura Lucía 14.225.145 1960  
23 LEAVY, Sonia Yolanda 14.134.869 1960  
24 LEGUIZAMON, María Rosa 14.134.718 1960  
25 LOPEZ DE LAZERDA, Ana Lía 14.023.835 1960  
26 MONMANY, Mirta Graciela 13.607.794 1960  
27 MORENO, Nora Isabel 13.607.840 1960  
28 MOYANO, Lucía Salome 14.134.743 1960  
29 NIETO, Oscar Antonio 13.379.857 1957  
30 ORELLANA, María Graciela 13.981.882 1960  
31 PACHECO, Zulema Graciela 14.984.008 1960  
32 PASTRANA, Máxima Isabel 14.177.912 1960  
33 PAZ, Nelly Rosa 14.084.748 I 1960  
34 PEREZ OTERO, Víctor Hugo 13.475.033 1957  
35 RIVADENEIRA, Guido Alberto 13.518.941 1957  
36 ROMERO, Josefa Francisca 13.703.958 1960  
37 ROMERO, Blanca Nelly 14.347.064 1960  
38 SALINAS, Juan Domingo 13.485.202 1957  
39 TORRES, Graciela Leonor 13.833.563 1960  
40 URUEÑA, Norma Gladys 14.135.065 1960  
41 VARELA, Julio Cesar 13.710.188 1957  
42 VEGA TOLEDO, Mónica Viviana, 14.225.001 1960

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Gestión Educativa.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**RESOLUCIONES 139 / 2018 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2018-12-03**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 139/18, del 03/12/2018.-

VISTO la RG (DGR) N° 15/10 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 4° de la resolución general citada en el Visto, se aprobó el programa aplicativo para la presentación de las declaraciones juradas de los sujetos alcanzados por las RG (DGR) Nros. 66/1984 [t.o. por RG (DGR) N° 76/1986] y 188/02 y sus respectivas modificatorias, y por el Decreto N° 1430/3 (SH)-1981;

Que a los efectos de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas por las normas citadas en el Considerando anterior, es que corresponde incluir a los citados sujetos en el régimen especial de presentación de declaraciones juradas mediante la transferencia electrónica de datos establecido por la RG (DGR) N° 160/11 y sus modificatorias y normas complementarias;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Inteligencia Fiscal, Recaudación e Informática;  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, inciso 7., y 92 de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer como régimen especial de presentación de declaraciones juradas para los regimenes dispuestos por las RG (DGR) Nros. 66/1984 [t.o. por RG (DGR) N° 76/1986] y 188/02 y sus respectivas modificatorias, y por el Decreto N° 1430/3 (SH)-1981, el establecido por la RG (DGR) N° 160/11 y sus modificatorias y normas complementarias.-

Artículo 2°.- A los fines del cumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 8° de la RG (DGR) N° 66/1984 [t.o. por RG (DGR) N° 76/1986] y sus modificatorias, por el inciso b) del artículo 2° de la RG (DGR) N° 188/02 y su modificatoria y por el artículo 6° del Decreto N° 1430/3 (SH)-1981, se deberá utilizar el programa aplicativo denominado Declaración Jurada - Impuesto de Sellos Versión 2.0 elaborado por esta Autoridad de Aplicación, el cual se encontrará disponible en la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar)), a partir del 5 de Diciembre de 2018 inclusive.-  
El citado programa aplicativo permitirá la generación del archivo para la transferencia electrónica de datos mediante el régimen especial de transferencia electrónica de datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la RG (DGR) N° 160/11, como así también la confección e impresión de los siguientes formularios de declaraciones juradas:

- Formulario N° 815/A (Nuevo Modelo) (F.815/A Nuevo Modelo) para las obligaciones establecidas por la RG (DGR) N° 66/1984 [t.o. por RG (DGR) N° 76/1986] y sus



modificatorias.

- Formulario N° 813/B (Nuevo Modelo) (F.813/B Nuevo Modelo) para las obligaciones establecidas por el Decreto N° 1430/3 (SH)-1981 y la RG (DGR) N° 188/02 y su modificatoria.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la RG (DGR) N° 15/10 y sus modificatorias.-

Artículo 4°.- La presente resolución general tendrá vigencia para las presentaciones que se efectúen a partir del 5° de Diciembre de 2018 inclusive.-

Artículo 5°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**RESOLUCIONES 324 / 2018 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2018-11-20**

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. RESOLUCION N° 324/2018-DPJ, del 20/11/2018.-

VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 3966/211-F-2018 y agdos., de la "FUNDACION DE LUCHA CONTRA LA TRANSGRESION DE NORMAS LEGALES Y PRINCIPIOS ETICOS (FUL. TRA. LEG.), con domicilio declarado, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a fs. 03 y 04 (ambas en doble Faz en Expediente 5701-211-F-2018) y el Estatuto Tipo obrante a (fs. 06 a 09) de Expte. 3966/211-F-2018;

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones y Sub-Dirección, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc. 1, artículo 11 inc. 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION DE LUCHA CONTRA LA TRANSGRESION DE NORMAS LEGALES Y PRINCIPIOS ETICOS (FUL. TRA. LEG.)", con domicilio declarado, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán - en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 06 a 09) Expte. 3966/211-F-2018 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo (fs.05 a 06, ambas en doble faz) de Expte. N° 5701/211-F-2018, aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.

**RESOLUCIONES 333 / 2018 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2018-11-27**

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. RESOLUCION N° 333/2018 - DPJ, del 27/11/2018.-  
VISTO:

Los antecedentes obrantes en legajo de la Asociación Civil "CENTRO PATRIOTICO Y CULTURAL JUVENILIA -BIBLIOTECA ALBERDI" con domicilio legal Tafi Viejo -Provincia de Tucumán y;

CONSIDERANDO:

Que la Entidad obtuvo Personería Jurídica mediante Decreto N° 120 G de fecha 11/02/1960; encontrándose por ende bajo el control de esta Dirección de Personas Jurídicas;

Que de conformidad a legajo la entidad adeuda documentación contable desde 30/04/2007 hasta 30/04/2018 y autoridades con mandatos vencidos;

Que mediante Resolución Nro. 73/2016-DP J de fecha 01/04/2016 el Organismo de contralor designo de oficio comisión normalizadora con funciones electorales a los Sres. Gonzalez Armando Del Valle, Navarro Kairuz Fernando Gabriel y Crosa Marcos Luis;

Que mediante expediente 1921/211-2016 se adjunta renuncia a dicha comisión electoral los Sres,. Armando del Valle Gonzalez y Fernando Gabriel Navarro Kairuz;

Que por expediente 1393/211-2016 se adjunta nota de renuncia de Marcos Luis Crosa a la comisión designada mediante Resolución Nro. 73/2016-DPJ de fecha 1/4/2016;

Que mediante expediente 5541/211-2018 se adjunta nota de Dr. Maximiliano Córdoba, Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Tafí Viejo Tucumán, establece la necesidad de recuperar la entidad, solicitando la designación una comisión para la normalización;

Que ante los requerimientos de interesados en regularizar el estado institucional, y la necesidad del organismo de contralor de preservar la normalización institucional;

Que las situaciones descriptas ameritan la actuación de oficio del Organismo de Contralor;

Que es objetivo de este organismo la fiscalización de las asociaciones civiles y la normalización de ellas cuando no puedan lograr por medios internos con las disposiciones estatutarias y legales que rigen la vida de la institución.

Que conforme lo establecido en el artículo 20 del Dcto 2942/] (FE)-11 "A los fines del Artículo 11 inc. 9 de la Ley 8367 el organismo de control dispondrá la intervención normalizadora y de conformidad a las normas que establezca mediante el dictado del pertinente acto resolutivo el que deberá especificar la/s persona/s designada/s alcance de sus funciones duración de mandato correspondiendo de der necesario la suspensión de las funciones de los órganos actuales de la entidad intervenida".

Que a su vez el art. 11 inc. 9 de la Ley determina que puede proceder a la intervención normalizador en los siguientes casos: a) Si verifica actos graves que importen violación de la ley, del estatuto, o del reglamento. b) Si la Medida resulta necesaria en resguardo del interés publico c) Si existentes irregularidades no subsanables por los propios medos de la entidad d) Si se torno

imposible el cumplimiento del objeto para el cual fue constituido.

Que se designará una comisión especial con funciones electoral la que deberá reunirse siempre en el lugar y horarios que determinaran en la primera reunión y sus decisiones serán con la presencia de todos sus integrantes debiendo labrar un acta como documento final de cada jornada.

Que dichos integrantes deberán presentar en forma previa ante esta Dirección un libro de actas el cual será rubricado por este Organismo de Contralor para uso exclusivamente de su actuación.

Que en esa primera reunión tendrá a su cargo la determinación del calendario electoral el que junto con el lugar y horario de reunión deberá darse a conocer no solo en boletín oficial de la provincia por un día sino en un diario de mayor circulación durante un día.-

Que el mencionado cronograma deberá prever en primer lugar los días en que llevara a cabo la confección del padrón electoral mediante un llamado (al menos por tres días) de conscripción de los asociados interesados a través del pago de cuota cuyo monto y cantidad acordaran por unanimidad los integrantes de la comisión (dos meses como mínimo) de conformidad punto D 2° de Anexo I Resolución 24/13 DPJ solo al fin de la reordenación, por lo que queda a cargo de la directiva que asuma posteriormente, instrumentar la forma de registrar los pagos posteriores por parte de los asociados.

Que la comisión precisara también el mecanismo para aceptar o denegar impugnaciones y posibilitando que las personas impugnadas para algún cargo, puedan ser reemplazadas por otros asociados en condiciones de cubrirlo atendiendo a los principios de razonabilidad, igualdad y justicia.

Que dichas tareas deberán desempeñarse dentro del plazo que esta Dirección determine para la celebración del acto eleccionario y dar a publicidad tanto el cronograma como la convocatoria a la Asamblea en el Boletín Oficial y en Diario de mayor circulación de la Provincia velando además por la legalidad del acto en sí y por las modalidades que se implementarán para garantizar el derecho a votar de todos los que resulten asociados.

Que tratándose de una asociación sometida a nuestro control técnico jurídico ello se justifica con el poder de policía que el Estado tiene sobre estas asociaciones civiles.

Que las nuevas autoridades electas y reconocidas por el Organismo de contralor deberán confeccionar el balance correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2013 que junto a inventario, memoria e informe de comisión revisora de cuentas del mismo periodo y conjuntamente con la documentación contable del periodo finalizado al 31/12/2012 pondrán oportunamente y previa decisión de este organismo a conocimiento y decisión de la asamblea.

Que deberán actualizar el padrón de asociados, incorporando nuevos socios, reingresando en la forma y con los requisitos que determine el estatuto los que únicamente se verán impedidos de ejercer aquellos derechos que requieren antigüedad. Esto en el libro especial a tales fines que deberá habilitar y no en hojas volantes.

Que por ello, lo dictaminado por áreas intervinientes y lo dispuesto por Ley N° 8367, Dcto. Regl. N° 2942/FE/2011,

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DISPONER la designación de una Comisión Especial con funciones exclusivamente electorales y de carácter ad-honorem de la Asociación Civil "CENTRO PATRIOTICO y CULTURAL JUVENILIA -BIBLIOTECA ALBERDI" con domicilio legal Tafi Viejo -Provincia de Tucumán de conformidad a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: DESIGNAR a los Sres. José Emilio Massa D.N.I. Nro. 17.170.258 y el Sr. Carlos Alberto Enrico D.N.I. Nro. 8.063.634 para que conformen la comisión electoral especial antes mencionada la que tendrá a su cargo de conformidad a lo señalado en los considerandos; Determinación y publicación del cronograma electoral el que comprenderá: 1.1- Confección del padrón electoral con llamado de conscripción de asociados.- 1.2- Recepción y resolución de impugnaciones al padrón.- 1.3- Recepción de listas de candidatos. 1.4.- Recepción de impugnaciones a Listas. 1.5- Resolución sobre impugnaciones previa vista.- 1.6.- Oficialización de listas de candidatos. 1.7- Control del desarrollo del acto eleccionario. 1.8.- Proclamación de las nuevas autoridades. 1.9. Puesta en funciones de las autoridades electas.

ARTICULO 4º: INTIMAR a las autoridades que resultaren electas a la presentación de documentación contable y asamblearia de los ejercicios finalizados desde 30/04/2007 hasta 30/04/2018 dentro del plazo de 60 días desde su asunción bajo apercibimiento de ley.

ARTICULO 6º Notifíquese a los designados, publíquese, regístrese y archívese.-

**RESOLUCIONES 334 / 2018 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2018-11-27**

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. RESOLUCIÓN N° 334/2018-DPJ, del 27/11/2018.-  
VISTO

El expte Nro. 5628-211-c-2018 de fecha 05/11/2018 relacionado al Colegio de Bioquímicos de Tucumán (Legajo Nro. 814) con domicilio en Av. Líbano Nro. 978 San Miguel de Tucumán y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo el Sr. Ricardo Francisco Gaete presenta Recurso de Reconsideración contra la Resolución Nro. 262/2018 D.P.J. mediante la cual esta Dirección resolvió declarar regular y eficaz a los efectos administrativos las asambleas llevadas por el Colegio del día 23/10/2017 y el día 05/12/2017.

Que cabe también mencionar el mismo denunciante interpuso Recurso de Aclaratoria contra esa resolución el cual fuera resuelto por esta Dirección por Resolución Nro. 282/2018 de fecha 19/10/2018 notificado al recurrente el día 01/11/2018.

Que con respecto a las facultades corresponde al Organismo su tratamiento como recurso de reconsideración contra un acto administrativo emitido por este Organismo por aplicación del Art. N° 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Tucumán N° 4537 y modificatoria.-

Que en cuanto al tiempo de interposición del recurso: La Resolución Nro. 262/2018 D.P.J. de fecha 20/09/2018 fue notificada al Sr. Gaete el día 05/10/2018. En forma posterior el mismo interpuso recurso de aclaratoria - Art 69 de la Resolución el día 08/10/2018, resuelto por este Organismo el día 19/10/2018 y notificado al mismo el día 01/11/2018.

Que el 05/11/2018 el Sr. Gaete por los presentes actuados interpone recurso de reconsideración contra Resolución Nro. 262/2018 D.P.J.;

Que en virtud de lo dispuesto por el Art. 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Tucumán, la interposición del recurso de aclaratoria "interrumpe el plazo para articular otros recursos administrativos".

Que notificado el recurrente el día 05/10/2018 plantea aclaratoria el 08/10/2018 (es decir el primer día del plazo para recurrir).- Resuelta el recurso de aclaratoria y notificado de ello el 01/11/2018 (fecha en la que se reabre el plazo recursivo por haber sido interpueto el 05/11/2018) el mismo se encuentra dentro del plazo legal mencioando.- (Art 63 L.P.A.T)

Que en cuanto al carácter en el que actúa el recurrente lo hace en carácter de presentante de la denuncia que diera lugar a la recurrida resolución, por lo tanto en base a ese carácter se procede a tratar el recurso.

Que en relación a los fundamentos

Que en esta nueva oportunidad manifiesta principalmente que el acto recurrido "pone en evidencia vicios que convierten al acto administrativo de referencia en nulo de nulidad absoluta e insanable" como así también no se le dio respuesta al pedido efectuado en el último párrafo de su presentación de fecha 08/10/2018 respecto al pedido de copias de expedientes (el pedido había sido efectuado dentro del recurso de aclaratoria).

Que manifiesta que la fecha de la emisión de la resolución que resolviera el recurso de aclaratoria es del día 19/10/2018 "no coincide con la información

brindada por mesa de entrada de la repartición y con la página web habilitada para consultar tramites en la misma".

Que expone que "ante la demora en la respuesta a mi pedido de aclaratoria, el día jueves 25/10/2018 se apersono en la Dirección ... y que luego de consultar en mesa de entrada le informaron que el expediente no contaba con acto resolutivo y se encontraba en Secretaria Administrativa"

Que manifiesta que "según sus registros... a través de la web figuraba el expte en Secretaria Administrativa... la última consulta que realice el 30/10/2018. y el expte continuaba en Secretaria Administrativa" ... y se pregunta "porqué si la resolución tiene fecha 19/10/2018 recién paso para mesa de entradas para notificación el 01/11/2018"

Que se pregunta el recurrente entre otras cuestiones "si se trata de negligencia en al pase interno o para ocultar el incumplimiento del plazo para resolver...

Que en las fundamentaciones expone que 1) la determinación de la D.P.J. de no analizar mi planteo a la asamblea ordinaria del CBT de fecha 23/10/2017 por no ser apoderado ni representante del Dr. Gandur (denunciante), evidencia la falta de argumentos para justificar el rechazo a la denuncia ... y que la administración mantenga una postura equivocada sin justificación valida ante reiteradas contundentes y demostradas observaciones implica una conducta dolosa que convierte nulo en nulidad absoluta e insanable a la resolución Nro. 262/18 DPJ de fecha 23/10/2017.

Que manifiesta que "respecto a la convocatoria para elecciones del 05/12/2018 en el CBT la resolución Nro. 282/2018 DPJ disipa cualquier duda que pudiera haber sobre la incorrecta interpretación de esa Dirección a su propio dictamen legal de fecha 14/09/2018".

Que nuevamente basa su argumento en la incorrecta interpretación al dictamen legal de fecha 14/09/2017. Expone que a fs. 2 párrafo 23 de la resolución 282 la administración considera que mi parte omite la conclusión a la que llega el citado dictamen... (Trascribe el dictamen)

Que manifiesta que "de ninguna manera esta conclusión fue omitida por mi parte, el dictamen completo fue incorporado como prueba...".

Que vuelve a transcribir el dictamen legal incumbe a los integrantes del Órgano Directivo, interpretar las distintas clausulas legales que aparezcan como dubitables y suplir los silencios normativos dándose siempre cuenta de ello -en lo inmediato- a la asamblea de asociados que deberá ratificar o rectificar el criterio usado de la Comisión Directiva.

Que "con esta expresión queda claro que si bien la DPJ no tiene competencia para pronunciarse sobre el pedido del CBT para unificar elecciones si la tenia para fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente para la convocatoria a elecciones de autoridades. Siendo que en esa oportunidad las disposiciones legales no fueron respetadas, que las elecciones del 05/12/2017 fueron convocadas dentro de un marco no contemplado en ningún estatuto ni reglamento del CBT y que tampoco encuadran dentro de las disposiciones de la Ley 5482, la DPJ debe actuar correctamente y hacer lugar al presente recurso.

Que continua "cabe destacar que tanto la ley como el reglamento electoral contemplan dos elecciones parciales diferentes en fechas determinadas también diferentes.- Si bien ante situaciones especiales podría pensarse en una unificación, la misma al no estar contemplada en la normativa vigente necesita si o si aprobación de una asamblea de asociados que no se hizo"...

Que al declarar la DPJ en el Art. 2 de la resolución Nro. 262/2018 regular y eficaz a los efectos administrativos el proceso electoral sin considerar la falta de aprobación por parte de una asamblea de asociados la unificación de elecciones, además de contradecir la conclusión arbitrada por el dictamen del 14/03/2017 evidencia que la voluntad de la administración se encuentra viciada por dolo, ya que tiene como existente un hecho totalmente demostrado que no se realizó (asamblea de asociados para aprobar la unificación de elecciones) El subrayado es nuestro,-

Que "con lo señalado precedentemente no quedan dudas que el acto administrativo recurrido encuadra perfectamente dentro de lo estipulado en el Art. 48 inc. a de la ley 4537 siendo nulo de nulidad absoluta e insanable por lo que debe ser revocado y sustituido.

Que "considera la administración que la resolución cuestionada (Nro. 262/2018 D.P.J.) se mencionaron las razones por las cuales se tuvo presente la renovación total de autoridades en el Colegio, también considera que por el tiempo transcurrido desde mi demanda judicial contra el Colegio, que paralizó las actuaciones administrativas, el vencimiento de autoridades parciales resultaba casi ser simultáneo, porque ese tuvo presente también a los fines de evitar un mal mayor como sería la acefalia institucional, y/o falta de quórum para sesionar"...

Que estas consideraciones, "según la conclusión del dictamen del 14/09/2017 también son contradictorias puesto que la DPJ habría actuado fuera de su competencia. No obstante podría entenderse este error como una acción benevolente hacia la institución del CBT, cuando en realidad no fue así. Si tanto le interesa a la DPJ evitar un mal mayor como sería la acefalia institucional ... debe responder por que permitió que el Colegio funcionara de forma irregular tanto tiempo"... y que la acefalia y falta de quórum siempre estuvo presente ... desde el 27/12/2016 fecha en que la propia DPJ dictaminó que la mencionada entidad, hasta tanto no observe lo resuelto por esta Dirección -por medio del acto administrativo - resolución Nro. 302/2016 DPJ de fecha 19/10/2016 se encontrará en estado de irregular funcionamiento". ..

Que continúa con su exposición manifestando "que la citada resolución Nro. 302/2016 DPJ declaro irregular e ineficaz a los efectos administrativos las elecciones del 04/07/2016 por lo que tanto los cargos efectivos fueron ocupados ilegítimamente sin que la DPJ hiciera nada al respecto.- En aquella oportunidad el Consejo Directiva del C.B.T. quedo con menos de los integrantes necesarios (seis) para sesionar válidamente (Art. 38 Ley 5482) y el Presidente incumplió su obligación de llamar a elecciones para integrar el mismo.- La falta de quórum para sesionar válidamente (Art. 38 Ley 5482) y el Presidente incumplió su obligación de llamar a elecciones para integrar el mismo.- La falta de quórum para sesionar válidamente se mantuvo hasta la fecha del llamado a elecciones del Consejo Directivo sin quórum pierde validez y legalidad de la misma.

Que "la convocatoria debió hacerla el presidente y no el consejo... que así lo dispone el Art. 1 de nuestro de Colegio sin quórum pierde validez y legalidad la misma.- La convocatoria debió hacerla el Presidente y no el Consejo.- Así lo dispone el acta Nro. 1 de nuestro Colegio en su Art. 10 donde dice "cuando por cualquier circunstancia el Consejo Directivo quedara con menos de seis miembros ". Esta situación en su momento fue puesta en conocimiento de la DPJ y en este Organismo nada hizo al respecto...



Que "debo reiterar que en el párrafo de fs. 7 de la Resolución Nro. 262/2018 la citada analogía entre la convocatoria a elecciones del 05/12/2017 con lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley 5.482 es inexistente, por lo tanto no aplicable para justificar la unificación de elecciones"... El Art. mencionado solo hace referencia a elecciones del Consejo mientras que en las elecciones del 05/12/2017 se eligieron también autoridades del Tribunal de Ética y Comisión Revisora de Cuentas.-

Que "tampoco hay analogía en lo relacionado a tiempos de mandatos.- Volvemos a caer en la indispensable necesidad de que para realizar elecciones no contempladas en la ley ni en el reglamento electoral se requiere la consulta y aprobación de una asamblea de asociados que para el caso tratado era un requisito legal ineludible y no se hizo.

Que "expresa que no se observa afectación de derechos de participar en las elecciones lo que es una falsedad puesto que la ilegal convocatoria me impidió participar en las elecciones al igual que numerosos colegas..."

Que "en relación a lo expuesto en la resolución Nro. 282/2018 DPJ sobre la admisibilidad y procedencia del recurso de aclaratoria quedan poco claros los conceptos vertidos. Las consideraciones del final de pagina 1 y comienzo de pagina 2 dan a entender con acierto criterio la admisibilidad del recurso de aclaratoria y al final de la pagina 2 expresa que no resulta admisible el recurso interpuesto.

Que el petitorio finalmente solicita a esta Dirección que se haga lugar al recurso de reconsideración contra la resolución Nro. 262/2018 DPJ y se revoque la misma, que se declare la irregularidad e ineficacia del proceso electoral y las elecciones llevadas a cabo en el CBT el 23/10/2017.-

Que "en forma especial" peticiona se resuelva dentro del plazo establecido el presente recurso...

Que en este estado corresponde pronunciamiento de los agravios manifestados.

Que en primer lugar: respecto al pedido por parte del recurrente de declarar nulo de nulidad absoluta el acto administrativo cuestionado corresponde aclarar que nuestra Ley de procedimiento administrativo en su Art. 48 establece cuales son los presupuestos de la nulidad absoluta del acto administrativo cuando expresamente menciona que "El acto administrativo es nulo, de nulidad absoluta e insanable, en los siguientes casos: a) Cuando la voluntad de la Administración resultare viciada por error esencial, por dolo (en cuanto se tengan como existentes hechos o antecedentes falsos o inexistentes) o cuando mediare violencia o simulación absoluta. b) Cuando fuere emitido mediando incompetencia en razón de la, materia, del territorio, del tiempo o del grado, salvo, en este último supuesto, que la delegación, -a vocación o sustitución estuvieren permitidas; falta de causa por no existir o ser falsos los hechos o el derecho invocado; o por violación de la ley aplicable, de las formas esenciales o de la finalidad que inspiró su emisión".

Que en cuanto a la resolución atacada por vía del recurso de reconsideración la misma reúne los elementos esenciales de un acto establecido por la Ley de procedimiento administrativo y la emisión del mismo es en uso de facultades legales y reglamentarias.

Que respecto lo esgrimido como agravio sobre la unificación de elección de autoridades sus motivos ya fueron analizados en la primer resolución ahora atacada y reiterado también al resolverse la aclaratoria recalándose nuevamente

que se tuvo presente la unificación de la elección ya que dados acontecimientos suscitados en el seno del colegio, la declaración de irregularidad e ineficacia por este Organismo; como la propia comparecencia del recurrente a la vía jurisdiccional en donde por sentencia se declaro abstracto el planteo ya que el Colegio había convocado a elecciones de autoridades y hecho que produjo la unificación de los actos de renovación de los grupos de autoridades.

Que sobre el pedido de copias realizado por el Sr. Gaete a esta Dirección realizadas en el recurso de aclaratoria dicho pedido no es motivo o no son base para fundar un recurso de aclaratoria ni de reconsideración ya que el mismo no fue formulado por el trámite correspondiente ni fue denegado.

Que con respecto a la "mora" que manifiesta en la emisión del acto administrativo no se encuentra fundado en tanto que el Art. 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo determina el plazo de interposición de la aclaratoria Artículo 69°.- Dentro de los tres (3) días de notificado el acto administrativo... no determinando plazo a la administración para su resolución.

Que no obstante el pedido fue debido y razonablemente resuelvo por resolución Nro. 282/2018 DPJ del 19/10/2018 notificado el 01/11/2018 según surge de los actuados.

Que tampoco se configura el supuesto del Art. 70 del Código Procesal Constitucional de la Provincia y el plazo en el que se resolvió desde la interposición del recurso a la fecha de la resolución es muy inferior al exigido Art. 21 de la Constitución Provincial que expresamente establece: Toda reclamación de índole administrativa debe ser despachada en el término de tres meses desde el día de su interposición. Vencido ese plazo, el interesado podrá tenerla por denegada y concurrir directamente a la Justicia".

Que no corresponde análisis lo manifestado posteriormente sobre asuntos de esta Dirección (en relación a los pases internos de expedientes) siendo los mismos inconducentes respecto al fondo de la cuestión la que fuera resuelta en tiempo y forma a través del debido acto administrativo.

Que se concluye entonces que el acto administrativo es ajustado a derecho y la emisión de la Resolución Nro. 262/2018 D.P.J. de fecha 20/09/2018 ya que responde al ejercicio de facultades propias como Organismo de Contralor formal externo de los actos desarrollados por el Colegio en aspectos como organización para el funcionamiento del mismo, la determinación de los órganos de gobierno de un órgano de administración como es la Comisión Directiva la forma en que se efectuarán las convocatorias a asambleas (ordinarias y extraordinarias, etc. sometidos a nuestro control desde, que la entidad requiere Personería Jurídica como Asociación Civil por Decreto N° 317/15 del 27 de Agosto de 1965 y continuando posteriormente desde que la entidad comunica el reconocimiento como persona pública no estatal por la Ley 5482 y se somete voluntariamente a nuestra fiscalización en los aspectos formales externos.

Que el recurrente podrá estar o no de acuerdo con lo resuelto en el acto asambleario pero el desacuerdo no puede fundar ni ser base de consideración del Recurso ante el Organismo de Contralor toda vez que la vía recursiva se encuentra disponible para subsanar defectos legales en el acto emitido por este Órgano y no para subsanar criterios de juzgamiento.

Que teniendo en cuenta que en esta nueva oportunidad no se ha demostrado o aportado nuevos elementos del que resultaran tales defectos legales no permiten sustentar un criterio diferente al sostenido por la Resolución recurrida

corresponde estar por la validez del acto resolutivo.

Que obra dictamen favorable del Dpto. Asociaciones Civiles, Asesoría Legal interviniente y Subdirección.

Por ello y de conformidad a lo estipulado y Facultades de Ley N° 8367 y el Dcto. Reglamentario N° 2942/1 (FE) del 29/08/2011; Ley de Procedimiento Administrativo 4537

LA DIRECCION DE PERSONAS JURÍDICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto mediante el Expediente N° 5628-211-C-2018 por el Sr. Ricardo Francisco Gaete contra la Resolución N° 262/2018 D.P.J. de fecha 20/09/2018 emitida por este Organismo referente al Colegio de Bioquímicos de Tucumán - Legajo 814, - con domicilio y sede en Avenida Líbano N° 978, San Miguel de Tucumán, en merito de los precedentes considerandos

ARTICULO 2°: Ratificar en todos sus términos la Resolución N° 262/2018 D.P.J. de fecha 20/09/2018 emitida por esta Dirección.-

ARTICULO 3°: NOTIFÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Aviso número 220500

**GENERALES / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - PROYECTO TALLERES DE VERANO 2019**

SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

Ministerio de Desarrollo Social

Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local - Dirección de Articulación Territorial

POR 3 DIAS - Convocatoria a organizaciones con el fin de actuar como administradora de fondos en el "PROYECTO TALLERES DE VERANO 2019". Fecha de Presentación: 6, 7 y 10 de diciembre de 2018 de 8:30 a 13:00 hs. Lugar: Dirección de Articulación Territorial

Piedras 530 - 7° Piso Oficina L - Capital. Evaluación y Resultados: 11 de diciembre de 2018.- E 03 y V 05/12/2018. Aviso N° 220.500.

Aviso número 220484

**JUICIOS VARIOS / ALDERETE MARTINA MARGARITA - RUIZ RAUL HORACIO -  
RUIZ DOMINGO RENE S/ SUCESION**

POR 5 DIAS - ALDERETE MARTINA MARGARITA - RUIZ RAUL HORACIO - RUIZ DOMINGO RENE s/ SUCESION - Exp. N° 3350/88 - Fecha de Inicio: 26/09/1988.- Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, se dé cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de Octubre de 2018. Advirtiendo la proveyente que conforme surge de informe del Oficio obrante a fs. 190 vta., el Sr. José Mario Ruiz y la Sra. Esther Adelaida Ruiz no registran antecedentes en los Archivos de la Secretaría Electoral. En consecuencia, déjese sin efecto el proveído que antecede, y proveyendo lo pertinente: Atento a lo solicitado, corresponde hacer efectivo el apercibimiento ordenado mediante decreto de fecha 16/04/18 obrante a fs. 192, respecto de los herederos denunciados: José Mario Ruiz y Esther Adelaida Ruiz. En consecuencia, cítese por edictos, los que deberán publicarse por el término de cinco días, a los mencionados que al no haberse apersonado al presente sucesorio, a pesar de estar debidamente notificados, proseguirá el trámite del mismo sin su intervención. Fdo. Ana Josefina Fromm Juez 1d.- ZFEP - 3350/88.- San Miguel de Tucumán, 09 de Noviembre de 2018.- Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado. Secretaria. E 03 y V 07/12/2018. \$1.658,75. Aviso N° 220.484.

Aviso número 220518

**JUICIOS VARIOS / AVILA DANIEL EDUARDO C/ KALLPA INFORMATICA S.R.L. Y OTROS**

POR 3 DIAS - Se hace saber a Kallpa Informatica SRL, Centro Informatico Kallpa y a Sergio Pinat Prado, que por ante este Juzgado Civil del Trabajo, Primera Instancia, Secretaría de la 3a Nom., a cargo del Dr. Guillermo E. Kutter, Juez, tramitan los autos caratulados: "AVILA DANIEL EDUARDO C/ KALLPA INFORMATICA S.R.L. y OTROS S/ COBRO DE PESOS", expediente n° 1180/02, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 22 de Noviembre de 2018.- Atento a lo peticionado y constancias de autos Convócase a las partes a la audiencia prescripta por el art. 69 CPL para el día 12/12/18 a hs. 12,00. Notifíquese en los plazos que determina dicha norma. La misma tendrá lugar conforme a lo dispuesto por el art. 71 CPL, debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 CPL, haciéndose constar que para el caso de incomparencia de cualquiera de las partes se tendrá por fracasada la conciliación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 CPL, con las modificaciones introducidas por la Ley 8.969 al Digesto Procesal antes mencionado, debiéndose en tal caso proveerse las pruebas ofrecidas, dando comienzo el plazo previsto en el art. 77 del CPL para su producción. Notifíquese mediante la publicación de Edictos por 3( tres) dias en el Boletin Oficial a: Kallpa Informática SRL, Centro Informático Kallpa y a Sergio Pinat Prado. Mediante carta documento a Samez Carlos Leandro y se autoriza a diligenciarla a la letrada Gabriela Carabajal. A los fines de la notificación ordenada a las restantes partes en sus domicilios reales: adjunte la parte interesada la movilidad correspondiente. Personal. LRR 1180/02" Fdo. Dr. Guillermo Ernesto Kutter.- San Miguel de Tucumán, 27 de Noviembre de 2018.- E 03 y V 05/12/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 220.518.

Aviso número 220512

**JUICIOS VARIOS / BARCENA MIGUEL ANGEL S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Libre de Derechos (art. 273 inc. 8°) El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ. y Com. Común de la II Nom., a cargo del Dr. Carlos Alberto Arraya, Juez, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo de la Dra. María Cecilia Craig, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica que en los autos "BARCENA MIGUEL ANGEL s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. N° 1951/17 con fecha 23.10.2018 se decretó la quiebra de Miguel Ángel Bárcena, DNI N° 13.849.145, CUIL 20-13849145-6, con domicilio en calle S/N, Barrio La Pila de la Localidad de Delfín Gallo, Departamento Cruz Alta, Provincia de Tucumán. Se hace saber a los acreedores concursales que hasta el día 19.12.2018 podrán presentar las peticiones verificadoras ante el Sindico C.P.N. Dante Fabio Arcas, en su oficina de calle Las Heras N° 512, 4° piso, depto. "A", de esta Ciudad, (los días: Lunes, Miércoles y Viernes de 09:00 a 12:30hs), munidos de los títulos justificativos de sus créditos. Se fijan los días 12.03.2019 y 23.04.2019 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. San Miguel de Tucumán, 21 de Noviembre de 2018.- Fdo. Dra. María Cecilia Craig Secretaría Judicial. E 03 y V 07/12/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 220.512.

Aviso número 220415

**JUICIOS VARIOS / BULONERIA REGINATO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA S/ CONCURSO PREVENTIVO**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, titular Dra. Hilda Graciela del Valle Vázquez, Secretaría Quinta a cargo de la Secretaría autorizante Dra. María Karina Dip, tramitan los autos caratulados "BULONERIA REGINATO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. n° 2875/17 en los que se ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, 05 de Noviembre de 2018. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo I. Fijar el día viernes 28 de diciembre de 2018, para el dictado de la resolución en los términos del art. 36 de la LCQ. II. Fijar el día jueves 28 de febrero de 2019, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. III. Fijar para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ al día martes 20 de agosto de 2019 a horas 11:00, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. IV. Ordenar la publicación de edictos de la presente resolución por el término de cinco días en el Boletín Oficial, en el Diario La Gaceta de la Provincia de Tucumán y en un diario de mayor circulación nacional. Hágase Saber" Fdo: Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez - Juez. Secretaría, San Miguel de Tucumán, 06 de Noviembre de 2018. Dra. María Karina Dip, sec. E 29/11 y V 05/12/2018. \$1673,75. Aviso N° 220.415.



Aviso número 220434

**JUICIOS VARIOS / CABRAL OSCAR HUMBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa. Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "CABRAL OSCAR HUMBERTO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 3127/18, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 23 de Noviembre de 2018.- Téngase por aceptado el cargo por el síndico Colabella Horacio Pablo; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle San Martín N. 1051, 9° Depto "C" -San Miguel de Tucumán-, de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas y de 17:00 a 20:00 que el plazo para verificar los créditos vence el día 11 de Diciembre de 2018.- Fdo. Dr. José Ignacio Dantur -Juez - Secretaria, 28 de Noviembre de 2018.- E 30/11 y V 06/12/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 220.434.

Aviso número 220408

**JUICIOS VARIOS / CORDOBA GUERRA GUSTAVO DANIEL S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa. Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "CORDOBA GUERRA GUSTAVO DANIEL s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 3070/18, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 23 de Noviembre de 2018.- Téngase por aceptado el cargo por el síndico CPN Augusto José González Matos; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de cinco días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle Paso De Los Andes 557 -San Miguel de Tucumán-, de lunes a viernes de 15:00 a 21:00 horas y que el plazo para verificar los créditos vence el día 11 de Diciembre de 2018.- DRMC.- 3070/18.- Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur -Juez--Secretaria, 26 de Noviembre de 2018.- Fdo. Dra. Estela Josefina Condrac. Secretaria. E 29/11 y V 05/12/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 220.408.

**JUICIOS VARIOS / CORONEL ROSA DALMIRA C/ PINELLO CARLOS**

POR 3 DIAS - Se hace saber a Pinello Carlos Oscar, DNI N° 5096157 que por ante este Juzgado Civil del Trabajo, Primera Instancia, Secretaría de la 3a Nom., a cargo del Dr. Guillermo E. Kutter, Juez, tramitan los autos caratulados: "CORONEL ROSA DALMIRA c/ PINELLO CARLOS OSCAR S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA", expediente n° 1260/14, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 25 de Octubre de 2018. 1)... 2) Atento a las constancias de autos, en especial cédula devuelta que se encuentra glosada a fs. 319, informe de la Justicia Federal de fs.324vta. notifíquese a Pinello Carlos Oscar DNI 5.096.157 mediante la publicación de edictos (Libre de Derechos) para que en el término de cinco días comparezca por sí o por letrado apoderado y constituya nuevo domicilio, bajo apercibimiento de tener por tal los Estrados del Juzgado, art. 22 CPL.- Asimismo notifíquese la providencia de fecha 21/8/18 (fs. 313). Fdo. Dr, Guillermo E. Kutter - Juez.1260/14.LRR. San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2018.- Agréguese la cédula sin diligenciar y téngase presente lo manifestado. Ampliando el punto 2 de la providencia de fecha 2/5/18 (fs.254) Intímese Carlos Oscar Pinello DNI 5.096.157 para que dentro del tercer día presente el título de propiedad del inmueble con Matricula Registral 1995/23, Padrón Provincial 834903 ubicado en Avda. Mate de Luna 1606 - 6° Piso A de esta ciudad, bajo apercibimiento de obtenerlo a su costa. Librese cedula.- Fdo. Dr. Guillermo E. Kutter- Juez.1260/14.RRL- San Miguel de Tucumán, 27 de Noviembre de 2018. Dr. Mariel F.V. Melero, sec. E 30/11 y V 04/12/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 220.452.

**JUICIOS VARIOS / CREDIMAS S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO**

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Pérez, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Fernando A. Moyano, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "CREDIMAS S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO", Expediente N° 3485/18 con fecha 05 de noviembre de 2018 se decretó la apertura del concurso preventivo de CREDIMAS S.A. (CUIT 30-61954014-6), con domicilio legal y real en San Martín N° 880 de esta Ciudad. Se hace saber a los acreedores concursales que hasta el día 15 de febrero de 2019 podrán presentar las peticiones verificadoras ante la Sindicatura Estudio Mohamed - Pérez y Asoc., en su oficina de calle Las Piedras N° 684 - 2° Piso - Of. "C", de esta Ciudad, teléfono 3815450559, email estudiocontablemohamed@gmail.com (con horario de atención: de lunes a viernes de 9 a 13, y de 18 a 20 hs. hasta el 31/01/2018; y de 9 a 13, y 17,30 a 20,30 hs. durante el mes de febrero de 2019) munidos de los títulos justificativos de sus créditos. Se fijan los días 10 de mayo y 30 de agosto de 2019 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. Se hace saber que el día 06 de mayo de 2020 se llevará cabo la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la LCQ. San Miguel de Tucumán, 30 de Noviembre de 2018. Secretaría de Concursos y Quiebras. Dr. Fernando a. Moyano, sec. E 04 y V 10/12/2018. \$1.882,50. Aviso N° 220.539.

Aviso número 220478

**JUICIOS VARIOS / DELL' AQUILA GISELA MABEL C/ ROTTA DI CARO ENZO Y OTRA**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo I de la Proc. Matias Ovejero, a cargo de la Dr. Carlos Frascarolo, Juez; Secretaría de la tramitan los autos caratulados: "DELL' AQUILA GISELA MABEL C/ ROTTA DI CARO ENZO y OTRA S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 673/16, en los cuales se ha dictado el presente proveido notificando a la demandada Rotta di Caro Pricila, y que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 22 de Noviembre de 2018.- Atento lo peticionado y constancias de autos. Convocase a las partes a la audiencia prescripta por el art. 69 del C.P.L.. para el día 14/12/2018 a Hs.: 09:30. Notifíquese en los plazos que determina dicha norma legal. La misma tendrá lugar conforme a lo dispuesto por el art. 71, debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 de igual digesto, haciéndose saber que de no existir conciliación se procederá de conformidad a las previsiones del art. 76 (cfr. ley 8.969). Atento a lo solicitado y constancias de autos notifíquese a la accionada Rotta Di Caro Pricila , mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres días.- San Miguel de Tucumán, 27 de Noviembre de 2018. Secretaria. Se hace constar que el presente va de libre derecho. E 30/11 y V 04/12/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 220.478.

**JUICIOS VARIOS / GONZALEZ RICARDO ALFREDO Y ESCUDERO ANA LIA S/  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ RICARDO ALFREDO Y ESCUDERO ANA LIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3934/13, en los cuales se la dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de Octubre de 2018.- .... Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial conforme fuera ordenado en el punto 1) del proveido de fecha 11/06/18 (fs. 202).-" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez. -  
/// "San Miguel de Tucumán, 11 de junio de 2018.- i) Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado y constancias de autos, y previo cumplimiento por el accionante del juramento del art. 159 Cód. Procesal, cítese mediante edictos LEON JACOB, a fin de que se apersona a estar a derecho en el presente juicio y conteste demanda en el término de quince días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente. Publíquense los mismos durante cinco días en e Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda.-Hagase constar que las copias para traslado se encuentra a disposición del accionado en Secretaría. II) -" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Extracto de la demanda: Se hace constar que Ricardo Alfredo González (D.N.I. N° 10.016.802) y Ana Lía Escudero (D.N.I. N° 12.449.571), ambos argentino, mayores de edad, con domicilio real en calle Saavedra N° 1473 - Barrio Los Cuarteles, de San Miguel de Tucumán; iniciaron un juicio de prescripción adquisitiva veinteñal en contra de quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Fray Mamerto Esquiú N° 151, Casa N° 22, Manzana "D" - Barrio Nicolás Avellaneda IV, de Yerba Buena.- Con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 483.335 - Matrícula N° 7.713 Bis - Orden N°: 1.377 - Circunscripción: I - Sección: N - Lámina N°: 125 - Manzana Parcelaria N°: 26D24 \_ Parcela: 22.- Secretaría, 18 de Octubre de 2018. 30/11 y V 06/12/2018. \$2680. Aviso N° 220.442.

Aviso número 220477

**JUICIOS VARIOS / JUAREZ CARLOS ALBERTO - ZELARAYAN GENOVEVA CARMEN  
S/ SUCESION"**

POR 5 DIAS -Libre de Derechos (Ley 6314)- (BOLETIN OFICIAL).- Se hace saber que por disposición de S.S. Dr. Carlos Torino, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Tercera Nominación del Centro Judicial Capital; Secretaría Actuarial desempeñada por la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, se ha dispuesto notificar a Jorge Luis Juárez el siguiente proveído en el juicio caratulado "JUAREZ CARLOS ALBERTO - ZELARAYAN GENOVEVA CARMEN s/ SUCESION" - EXPTE. N° 6280/17. San Miguel de Tucumán, 19 de Octubre de 2018. Hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en el proveído de fecha 24/08/17 de fs. 20, punto 7. Prosiga el presente juicio sin la intervención de Jorge Luis Juárez. Personal. Notifíquese a Jorge Luis Juárez mediante edicto que se publicará por el término de cinco días, Libre de Derechos (Ley 6314) Fdo: Dr. Carlos Torino -Juez- " San Miguel de Tucumán, 21 de Noviembre de 2018.- Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- E 30/11 y V 06/12/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 220.477.

**JUICIOS VARIOS / MEDINA JUANA LORENA C/ LENCINA JULIA CORINA**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Juzgado del Trabajo IV de la Dr. Pablo Federico Alonso, a cargo de la Dra. Olga Yolanda Medina, Juez; Pro Secretaría desempeñada por el Dr. Pablo Alfonso Secretaría de la , tramitan los autos caratulados: "MEDINA JUANA LORENA c/ LENCINA JULIA CORINA s/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 421/15, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: .-En la ciudad de San Miguel de Tucumán, 13 de Noviembre de 2018, siendo día y hora señalados comparecen por ante este Juzgado de Conciliación y Tramite del Trabajo de la Cuarta Nominación, a la audiencia del Art. 42 del CPL fijada en los presentes autos la actora Medina Juana Lorena asistida por su letrado apoderado Dr. Jose Antonio Gonzalez Cespedes . Se hace constar que no se encuentra la parte demandada ni su letrado apoderado. Abierto el acto la parte actora manifiesta que ante la incomparencia de la contraria, lo cual impide arribar a un acuerdo, solicita la continuación de la causa conforme a estado en que se encuentra. Oído lo expuesto la proveyente resuelve: No arribándose a ningún acuerdo, téngase por intentado el acto y atento a lo peticionado por el actor se dispone: llamar los autos para dictar sentencia definitiva. notifíquese a la demandada por edictos Libre de Derecho y por tres días .-Con lo que termina el acto, previa lectura y ratificación del mismo, firman S.S. y los comparecientes por ante mi de lo que doy fe.-421/15 OYM Fdo Dra Olga Yolanda Medina Juez.-San Miguel de Tucumán, 20 de Noviembre de 2018. Secretaria. Fdo. Dr Pablo Federico Alfonso. E 30/11 y V 04/12/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 220.458.



**JUICIOS VARIOS / OLEDO MARCELO ALEJANDRO C/ AUGIER JOSE EUSEBIO Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

POR 5 DIAS - Se hace al Sr. Franza, Juan Jose, DNI N° 28.821.267 saber que por ante este Juzgado del Trabajo de la Quinta Nominacion, a cargo de la Dra. Susana Catalina Fe, Juez; Secretaría actuaria desempeñada por el Dr. Gustavo A. Grucci, tramitan los autos caratulados: "TOLEDO MARCELO ALEJANDRO C/ AUGIER JOSE EUSEBIO y OTRO S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 848/18, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 19 de octubre de 2018.- Atento lo peticionado y constancias obrantes en autos, en especial el informe de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal (fs. 52 vta.) y de lo manifestado por la letrada Carla María de Rosa mediante presentación de fs. 59, en virtud de lo normado por el art. 21 del CPL: Notifíquese al codemandado Juan José Franza, el traslado de la demanda (ordenado a fs. 54), mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de cinco días, haciéndosele saber que el plazo para contestar la demanda es de veinte Dias (conf art. 59 del CPL). A sus efectos, líbrese edicto, al Sr. Director del Boletín Oficial, haciéndose constar que el mismo es libre de derechos.- Fdo. Dra. Susana Catalina Fe. Jueza". Se hace constar que la demanda fue interpuesta en fecha 29/06/18, por el Sr. Toledo Marcelo Alejandro; DNI N° 38.115.335 mediante su letrado apoderado, Ale Jorge Pablo, MP 6104; en contra de los Sres. Augier Jose Eusebio, DNI N° 30.268.912 y Franza, Juan Jose, DNI N° 28.821.267 reclamando: a) Indemnización por antigüedad; 2) Sustitutiva de Preaviso; y 3) Vac.118.- La demanda se funda en los siguientes hechos: a) El Sr. Toledo Marcelo Alejandro; DNI N° 38.115.335 fue incorporado en forma conjunta por los Sres. Augier Jose Eusebio, DNI N° 30.268.912 y Franza, Juan Jose, DNI N° 28.821.267 en Noviembre de 2013. El Sr. Toledo Marcelo Alejandro fue dado de Alta con fecha posdataqda ya que si bien el ingresó en Noviembre de 2013; los accionados le dan de Alta al Trabajador en Febrero de 2014; b) La contratación efectuada por los accionados era a los fines de que el Sr. Toledo Marcelo Alejandro desempeñara tareas de peón en granja avícola que los accionados poseían en Finca Sagayo, Paraje de García Fenández, entre las cuales se encontraban las de descargar camiones de alimentos para aves, limpieza, alimentar las aves, etc. c) que el Sr. Toledo Marcelo Alejandro, cumplía jornadas y media de labores de 08 a 18 hs. y en algunas ocasiones la jornada podía extenderse hasta las 19 hs. d) Que, el Sr. Toledo Marcelo Alejandro percibía la suma de \$6.000.- mensuales; suma que es inferior a la que le Correspondía conforme las jornadas efectivamente trabajadas; e) Que debido a que la remuneración distaba de ser acorde a las jornadas trabajadas y a las tareas efectivamente realizadas, el Sr. Toledo Marcelo Alejandro exigió a su empleador que se regularizara su situación laboral de manera reiterada sin obtener respuesta satisfactoria hasta que el Sr. Augier José Eusebio decide poner fin a la relación laboral. f) Que en este contexto de Irregularidades, luego de que su empleador le impidiera el ingreso a su lugar de trabajo, el Sr. Toledo Marcelo Alejandro cursa a su empleador TCL de fecha 06/02/18 a los fines de que "en el plazo de dos días hábiles, se aclare su situación laboral, bajo apercibimiento de darse por despedido por su exclusiva

culpa y responsabilidad como así también para que en el plazo de 30 días hábiles se proceda a registrar la relación laboral con la real fecha de Ingreso y las verdaderas modalidades laborales" A lo que el Sr. Augier Jose Eusebio, responde con CD de fecha 16/02/18 en la cual niega en toda y en cada una de sus partes la TCL remitida por el Sr. Toledo Marcelo Alejandro por resultar la misma falsa, temeraria y maliciosa. Asimismo niega el deber de aclarar la situación laboral ya que el Sr. Toledo Marcelo Alejandro fue desvinculado en fecha 21/12/17, siendo notificado y poniendo a su disposición su liquidación final y certificación de ley correspondiente, la que fuera retirado en fecha 23/01/18. Que en respuesta el actor, mediante TCL de fecha 20/02/18 rechaza la CD de fecha 16/02/18 y ratifica la TCL de fecha 06/02/18, dándose por despedido y otorgando un plazo de dos días hábiles desde la recepción de la ultima TCL para abonar la indemnización por antigüedad, Preaviso; Sac/Preaviso; Sac./Porp/18 1º Semestre, Vac./Prop./18, haberes mes de Enero de 2018, haberes prop/febrero de 2018, Integración mes de despido, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes.

RUBROS INDEMNIZATORIOS QUE SE RECLAMAN: 1) Indemnización por Antigüedad: \$ 69.569,25 (\$13.913,85 x 5 años) 2) Incremento 20% arto 76 último párrafo: \$ 13.913,85 3) Vac./18: \$ 11.557; 4) Haberes mes de Enero: \$ 13.913,85; 5) Haberes Prop.Febrero/18: \$ 9.275,90 Y 6) Integración mes de despido: \$ 4.637,95. Total de Rubros Indemnizatorios: \$122.867,90; más diferencias salariales Febrero/16 a Enero/18: \$95.584. Se reclama en total el monto de: \$218.451,90 más intereses, gastos y costas a la fecha de su pago y lo que en más o menos establezca S. S.

DERECHO: La presente demanda se funda en las siguientes normas: Art. 57, 63,80,242,245 Y C.S. de la L TC, Ley N° 25.323, Art. 2, LNE N 24013, Convenio Colectivo 479/06 y demás normas aplicables. PRUEBA: Se ofrece la siguiente documental: 1) Telegramas Obreros (3); 2) Carta Documento; 3) Recibos de Sueldos; y 4) Alta de AFIP. Petitorio: Por todo lo expuesto se pide: 1) Se tenga al Dr. Ale Jorge Pablo por presentado en el carácter invocado, por constituido su domicilio legal y se le otorgue la correspondiente intervención de ley; 2) 3) Se tenga por adjuntada la Documentación Original, y se guarde la misma en Caja Fuerte y 4) Se haga lugar a la demanda, condenandose a los accionados con expresa imposición de costas. San Miguel de Tucumán, 22 de noviembre de 2018.

Secretaria.- E 04 y V 10/12/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 220.524.

Aviso número 220483

**JUICIOS VARIOS / ORTIZ ROXANA ELIZABETH S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ORTIZ ROXANA ELIZABETH s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 3068/18, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 21 de Noviembre de 2018.- Téngase por aceptado el cargo por el síndico CPN Jorge Leopoldo Saltor; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de Cinco días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle San Martín N. 910, 5to A -San Miguel de Tucumán-, de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas y que el plazo para verificar los créditos vence el día 11 de Diciembre de 2018.- DRMC.- 3068/18.- Fdo. dr. Jose Ignacio Dantur -Juez-Secretaria, 28 de Noviembre de 2018. Libre de Derechos y Formulario Art. 273 inc. 8 L.C.Q. Dra. Estela Josefina Condrac, sec. E 03 y V 07/12/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 220.483.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AUTO AGRO S.A.**

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AUTO AGRO S.A. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y CAPITALIZACION S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 8625/17".-, se hace saber a la empresa Auto Agro S.A. De Créditos y Ahorro Para Fines Determinados, y Capacitación, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 1 de noviembre de 2018.- Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 01/11/2018 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- BARROSL-8625/17 - Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 1 de noviembre de 2018.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia De Tucumán, en contra de Auto Agro S.A. de Crédito y Ahorro Para Fines Determinados y Capitalización, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, Pesos Veintiún Mil Quinientos - (\$21.500,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha en que quedo firme la resolucio n que impulso la multa, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. Segundo: Regular al letrado José Augusto Cerezo Bazzi la suma de pesos diez mil (\$10.000.-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059. - Hágase Saber.- - Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom.-" Secretaría. 1 de noviembre de 2018.- Fdo. Dra. Claudia Lia Salas de Zossi. Secretaria. E 30/11 y V 13/12/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 220.473.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ SINECTIS S.A. S/ EJECUCION FISCAL.**

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ SINECTIS S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 3637/17", se hace saber a la empresa SINECTIS S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2018. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 24/07/2017 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2017.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.500,00 y \$300,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento Ley 22172, al Jefe de Oficiales de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de Av. Cabildo N° 2677, Piso 7 - Ciudad Autónoma De Bs. As., facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado Pautassi Marcelo Ivan, TOMO 90, FOLIO 300, CPACF y/o quien éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría. Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom.- "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 13 de noviembre de 2018.- Fdo. Dra. Claudia Lía Salas de Zossi. Secretaria. E 30/11 y V 13/12/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 220.444.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS INDEPENDIENTES LTDA.**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios, Única Nominación a cargo de la Dra. María Teresa Torres de Molina Juez, Secretaría desempeñada por la Dra. María Florencia Gutierrez, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS INDEPENDIENTES LTDA. S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 1032/12. se ha dictado el siguiente proveído que a continuación se transcribe: Concepción, 6 de noviembre de 2018.- Líbrese edictos por el término de cinco días (Art. 175 - Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la demandada Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Agropecuarios Independientes Ltda de la sentencia recaída en autos de fecha 01/09/2017 ( fs 51) de autos .-, haciéndose constar que se tramitan libres de derecho.-MPP.- " Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina Juez. ///Concepción, 01 de Septiembre de 2017. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por: Provincia de Tucumán D. G. R. en contra de Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Agropecuarios Independientes Ltda., hasta hacerse la parte acreedora pago íntegro de la suma reclamada en autos de pesos: tres mil doscientos cuarenta y nueve con 80/100 (\$3.249,80) en concepto de capital histórico que surge del cargo Tributario que se ejecuta. Los intereses a aplicar son establecidos por el art. 50 de la ley 5.121 y sus modificatorias. Los mismos se calcularan desde que cada posición es adeudada hasta su efectivo pago. Segundo: Costas al ejecutado vencido. Cumpla con lo dispuesto por el art. 174 último párrafo del C.T.P. Tercero: Regular al Dr. Ramiro Adolfo Beti y María Florencia Gallo la suma de pesos siete mil quinientos con 00/100 (\$7.500,00) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en el presente juicio conforme a lo considerado, correspondiendo un 50% a cada uno de ellos. Cuarto: Comuníquese a la caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la ley 6059. Hágase Saber. " Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina Juez.- Queda Ud. Debidamente Notificado.- Wer. Concepción, 07/11/2018.- E 04 y V 10/12/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 220.551.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DIREX DO BRASIL LTDA.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Direx Do Brasil Ltda. -CUIT N° 30-70939289-8, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros y Apremios, la Nom. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DIREX DO BRASIL LTDA. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 4088/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2018.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 06/8/2018, únicamente intimando de pago, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre De Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. - EVI-4088/18. ///San Miguel de Tucumán, 6 de agosto de 2018. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Resérvese en caja fuerte De Secretaría la documentación original presentada. III) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$15.415,73 y \$8.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, Cítese la De Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento Ley N° 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento al/la DR. Martin Miguel J. Rodriguez DNI N° 28.883.873 M.P. N° 6036. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones Diarias en secretaría. IV) ... Fdo Dra Ana María Antun de Nanni. Juez.- San Miguel de Tucumán, 20 de noviembre de 2018. Dra. Alejandra M. Raponi Maron, sec. E 28/11 y V 04/12/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 220.360.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MANZUR DELIA SUSANA**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Manzur Delia Susana -CUIT N° 27-04558134-4.-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni-Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MANZUR DELIA SUSANA S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 8901/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 7 de febrero de 2017.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 02/10/2015, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial libre de derechos. Fdo. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - EVI-8901/13. San Miguel de Tucumán, 2 de octubre de 2015.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: "I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia De Tucumán -D.G.R.- en contra de Manzur Delia Susana, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$46.209,71(pesos: cuarenta y seis mil doscientos nueve con 71/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.- II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a María Florencia Prado Hluchan (apoderado actor) en la suma de \$5.890.- (pesos: cinco mil ochocientos noventa).- Hágase saber. Fdo. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez San Miguel de Tucumán, 25 de octubre de 2018.- E 30/11 y V 06/12/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 220.459.



**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TOP HOGAR S.A.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Top Hogar S.A. -CUIT N° 30-70834687-6.-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados : "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TOP HOGAR S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 5539/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2018.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 23/10/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - EVI-5539/14. San Miguel de Tucumán, 23 de Octubre de 2018.- Autos y Vistos - Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -D.G.R.- en contra de TOP HOGAR S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 25.176,90 (Pesos Veinticinco Mil Ciento Setenta y Seis con 90/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado Martin Miguel Jeronimo Rodriguez (Apoderado actor) en la suma de \$10.000.- (Pesos Diez Mil). Hagase Saber. Fdo. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 20 de noviembre de 2018. Dra. Alejandra M. Raponi Maron, sec. E 28/11 y V 04/12/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 220.354.

Aviso número 220364

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) C/  
MARTIN CLAUDIO FEDERICO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Martin Claudio Federico - CUIT N° 20-27017085-5, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) C/ MARTIN CLAUDIO FEDERICO S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 2987/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2018.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 02.03.16 -fs.13-, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - SE-2987/15. San Miguel de Tucumán, 02 de marzo de 2016. Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: Por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca.- Resérvese en Caja Fuerte de Secretaría la documentación original presentada.- Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.250,00 y \$4.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela de Remate a fin de que oponga las excepciones que estimare tener en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución (Arts. 176 y 179, Código Tributario). Notificaciones Diarias en Secretaría. Líbrese mandamiento.- Fdo. Dra Ana María Antún San Miguel de Tucumán, 20 de noviembre de 2018.- E 28/11 y V 04/12/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 220.364.

Aviso número 220447

**JUICIOS VARIOS / SALINAS ESTELA SUSANA Y NAVARRO HUGO ALBERTO S/  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "SALINAS ESTELA SUSANA Y NAVARRO HUGO ALBERTO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 1980/14, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 13 de Noviembre de 2018.- Agreguense los oficios informados que se acompaña.- Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a los herederos de Assaff María (ver informe de fs. 135 vta) y a Assaff de Assaff Antonia, Assaff de Assaff Emma, y Assaff Sala Elias y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de seis días comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.-"s16 AMP 1980/14 Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti.- Juez..-10 Se hace constar que en los autos antes descriptos la sra. Estela Susana Salinas DNI 10.645.079 y el sr. Hugo Alberto Navarro DNI 7.078.581 persiguen la prescripción adquisitiva de un inmueble ubicado en calle Centenario N° 63 - Tafi Viejo - Tucumán - Padrón N° 0800006; Matrícula T-37207 (folio electrónico).- San Miguel de Tucumán, 23 de Noviembre de 2018. Saludo A Ud. Atte. Dra. Julieta Ramirez, sec. E 30/11 y V 13/12/2018. \$4.480. Aviso N° 220.447.

**JUICIOS VARIOS / SLAME S.A. S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Valeria Castillo se tramitan los autos caratulados: SLAME S.A. S/ QUIEBRA PEDIDA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "Concepción, 26 de noviembre de 2018. Y Vistos. Considerando. Resuelvo: I.- Fijar el día 20 de febrero de 2.019 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. II.- Fijar el día 05 de abril de 2.019 como fecha para que el síndico presente el informe individual, y el día 24 de mayo para que presente el informe general (art. 35 y 39 L.C.Q.). III.- Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial en la forma prevista en el arto 89 de la ley 24.522, dentro de los cinco días de notificada a la oficina la presente resolución.- Hagase Saber.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez."Se hace constar que el mismo tramitar Libre de Derechos. Adriana Carolina Casillo, sec. E 04 y V 10/12/2018. Diferido. Aviso N° 220.528.

Aviso número 220531

**JUICIOS VARIOS / SUCESION DE GOMEZ CINTORA MIGUEL Y MARTINEZ PIEDAD S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: "SUCESION DE GOMEZ CINTORA MIGUEL Y MARTINEZ PIEDAD S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 2185/16, en los cuales se la dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 25 de Octubre de 2018. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve la Sucesión de Gomez Cintora Miguel y Martinez Piedad, respecto del inmueble ubicado en la localidad de La Rinconada, Dpto. Yerba Buena, de esta provincia. Cuyos datos catastrales son Padrón 81.571, matrícula 9848/47, C:I, S:Z, P:21. En los mismos cítese a María Enriqueta Iturre, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del temino de Seis días contesten demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado.-" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 05 de Noviembre de 2018.- E 04 y V 17/12/2018. \$3497,50. Aviso N° 220.531.

Aviso número 220515

**JUICIOS VARIOS / URUEÑA DE MOYENTALE NICOLASA DEL CARMEN S/ SUCESION**

POR 5 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra Andrea Fabiana Segura, del juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Rio Salí, cítese a MOYENTAL, MANUELA OFELIA a fin de que en el término de 05 (cinco) días se apersonen al presente sucesorio URUEÑA DE MOYENTALE NICOLASA DEL CARMEN s/ SUCESION, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante. Secretaría, 26 de Noviembre de 2018. Fdo. Proc. Graciela E del V. Pellegrini. Secretaria. E 03 y V 07/12/2018. \$707,50. Aviso N° 220.515.

Aviso número 220506

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS - LICITACION PUBLICA N° 33/17**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 33/17

Expediente n° 52702/376-D-2017

POR 2 DIAS - Objeto de la licitación: Insumos informaticos: ADQUISICION DE INSUMOS INFORMATICOS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SEPTIEMBRE N° 960/970 - SMT - DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINIS, el día 10/12/2018, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SEPTIEMBRE N° 960/970 - SMT - DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por DECRETO N° 4045/3 ME DEL 26/11/2018. E 03 y V 04/12/2018. Aviso N° 220.506.

Aviso número 220043

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 49/2018**

MINISTERIO DE TRANSPORTE PRESIDENCIA DE LA NACION

Dirección Nacional De Vialidad

Licitación Pública Nacional N° 49/2018

POR 15 DIAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente obra: Obra: Construcción de Umbrales Soterrados y Protecciones. Ruta Nacional N°65 - Provincia de Tucumán - Tramo: Empalme R.N. N°1V38/Límite Tucumán-Catamarca. Sección: Río Cochuna (Km 35,7). Presupuesto Oficial y Plazo De Obra: Pesos Ocho Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil (\$ 8.638.000,00) referidos al mes de Mayo de 2018 y un Plazo de Obra de Seis (6) Meses. Garantía de las Ofertas: Pesos Ochenta y Seis Mil Trescientos Ochenta (\$86.380,00). Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: : Avenida Mate de Luna N° 1975 (4000) San Miguel de Tucumán - Tucumán - Sede 3°Distrito, Planta Baja (Salón de Usos Múltiples) - D.N.V., el día 18 de Diciembre de 2018, a las 11:00 Hs. Valor, Consulta y Disponibilidad del Pliego: Pesos cero (\$0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en [www.argentina.gob.ar/transporte/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso](http://www.argentina.gob.ar/transporte/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso) - "Accede al Buscador" - "Licitación Pública Nacional N° 49/2018 - "Ruta Nacional N° 65" y disponibilidad del pliego a partir del 15 de Noviembre de 2018 en la página antes mencionada. Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 0114343-8521 interno 2018 o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor. E 15/11 y V 06/12/2018. \$6337,50. Aviso N° 220.043.



Aviso número 220402

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROV. AGUA - LICITACION  
PUBLICA N° 08/2018**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROV. AGUA

LICITACION PUBLICA N° 08/2018

Expediente n° 2990/325-DEP-2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Limpieza y Desenlame - Canal Sud - Tramo Pte. F.F.C.C. Belgrano - Fin de Sección Revestida, Valor del Pliego: \$4.500,00, Lugar y fecha de apertura: Bolivar 1095 - Salón Conf. Dir. Prov del Agua, el día 19/12/2018, a horas 09:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dpto. Estudios y Proyectos - Dirección Provincial del Agua. E 29/11 y V 04/12/2018. Aviso N° 220.402.

Aviso número 220397

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD -  
LICITACION PUBLICA N° 39/2018**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 39/2018

Expediente n° 6900/326-S-2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: PROV. DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, Valor del Pliego: \$2.100, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- P.B.- San Miguel de Tucumán, el día 17/12/2018, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros- Mendoza n° 1565- P.B.- San Miguel de Tucumán Llamado autorizado por Resol. n° 1514/DPV-2018. E 29/11 y V 04/12/2018. Aviso N° 220.397

Aviso número 220469

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD -  
LICITACION PUBLICA N° 40/2018**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 40/2018

Expediente n° 8952/326-T-2018

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: Combustibles y lubricantes: PROV. DE 8.000  
LTS. DE COMBUSTIBLE TIPO NAFTA SUPER, Valor del Pliego: \$900,00, Lugar y fecha de  
apertura: Div. Compras y Suministros- Mendoza n° 1565 - P.B.- San Miguel de  
Tucumán, el día 17/12/2018, a horas 10:30. Consulta y Adquisición de Pliegos:  
Div. Compras y Suministros- Mendoza n° 1565 -P.B.- San Miguel de Tucumán de Lunes  
a Viernes de 07:00 a 14:00Llamado autorizado por Resol. n° 1747/DPV-2018. E 30/11  
y V 05/12/2018. Aviso N° 220.469.

Aviso número 220470

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD -  
LICITACION PUBLICA N° 41/2018**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 41/2018

Expediente n° 8953/326-T-2018

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: Combustibles y lubricantes: PROV. DE  
320.000 LTS. DE GAS OIL GRADO 3, Valor del Pliego: \$1.000, Lugar y fecha de  
apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565 -P.B.- San Miguel de  
Tucumán, el día 17/12/2018, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos:  
Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565 -P.B.- San Miguel de Tucumán de  
Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 Llamado autorizado por Resol. n° 1754/DPV-2018.  
E 30/11 y V 05/12/2018. Aviso N° 220.470.

Aviso número 220520

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION  
PUBLICA N° 43/2018**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Licitación Publica N° 43/2018

Expediente n° 310/2018

POR 4 DIAS - Objeto de la Licitación: Equipos educacionales y recreativos:  
adquisición de banderas de ceremonia, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha  
de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2° piso Av. Sarmiento 431, Departamento  
Compras, Sec. Administrativa, el día 17/12/2018, a horas 11:00. Consulta y  
Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Departamento  
Compras, Sec. Administrativa del Ministerio Publico Fiscal hasta el 14/12/2018,  
inclusive. E 04 y V 07/12/2018. \$588. Aviso N° 220.520.

Aviso número 220546

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION DE PUBLICA N° 42/2018**

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación de Pública N° 42/2018.

N° Expediente: 192/2018.

POR 4 DIAS - Objeto: "Adquisición de notebooks para concursos y evaluaciones de Recursos Humanos". Fecha de Apertura: 18/12/2018 horas 10:00. En Secretaría Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. Retiro del Pliego: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaría Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 13/12/2018, inclusive. E 04 y V 07/12/2018. \$533. Aviso N° 220.546.

Aviso número 220436

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS. - LICITACION PUBLICA N° 03/18/O**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 03/18/O

Expediente n° 3081/329-D-2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Sistema de Provisión de Agua Potable, Valor del Pliego: 4.300,00, Lugar y fecha de apertura: Local Casa Central Av. Sarmiento N° 999, el día 17/12/2018, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Abastecimiento, Av. Sarmiento N° 999, Se.P.A.P.yS. (Venta de Pliegos Caduca el Día 13/12/2018, hs: 13:00) Llamado autorizado por Resolución N° 1066 de Fecha 29/10/2018. E 30/11 y V 05/12/2018. Aviso N° 220.436.

Aviso número 220399

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS. - LICITACION PUBLICA N° 15/18/M**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 15/18/M

Expediente n° 3579/329-G-2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Adquisición de Electobombas y Accesorios, Valor del Pliego: 1.000,00, Lugar y fecha de apertura: Local Casa Cental, Av. Sarmiento N° 999 Se.P.A.P.yS., el día 14/12/2018, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Abastecimiento, Av. Sarmiento N° 999 (venta de pliego caduca el día 13/12/18 a horas 13:00) Llamado autorizado por Resol. N° 1164 de Fecha 15/11/2018. E 29/11 y V 04/12/2018. Aviso N° 220.399.



Aviso número 220437

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS. - LICITACION PUBLICA N° 16/18/M**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 16/18/M

Expediente n° 3600/329-G-2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Adquisición de Materiales Eléctricos para Stock, Valor del Pliego: 500,00, Lugar y fecha de apertura: Local Casa Central Av. Sarmiento N° 999, el día 17/12/2018, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Abastecimiento, Av. Sarmiento N° 999, Se.P.A.P.yS. (Venta de Pliegos Caduca el Dia 14/12/2018, hs: 13:00) Llamado autorizado por Resolución N° 1200 de Fecha 26/11/2018. E 30/11 y V 05/12/2018. Aviso N° 220.437.

Aviso número 220529

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS - LICITACION PUBLICA N° 10/2018**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS

LICITACION PUBLICA N° 10/2018

Expediente n° 1928/330-D-2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Equipos de transporte, tracción y elevación: 1 unidad de Vehículo 4X4, motor de 2.393 cc de cilindradas, con 4 cilindros con turbocompresor de geometría variable (TVG). Ver demás especificación en pliego., Valor del Pliego: sin cargo, Lugar y fecha de apertura: Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos - Calle Córdoba N° 1039, el día 17/12/2018, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos - Calle Córdoba N° 1039. Llamado autorizado por Resolución N° 699/ MDP del 16/11/2018. E 04 y V 07/12/2018. Aviso N° 220.529.

**REMATES / COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR S.A. S/QUIEBRA**

Martilleros Públicos: Monica A Silva; Cecilia Mirna Tavcar y Lino Candido Seivane  
POR 2 DIAS - El Juzgado Nacional en lo Comercial N° 17, Secretaría N° 33 sito en  
M. T. de Alvear 1840 piso 3° C.A.B.A. comunica por 2 días en autos: "COMPAÑIA SAN  
PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR S.A. s/QUIEBRA "Exp. COM 82367/1995 ,que los  
martilleros Monica A Silva, C.U.I.T 27-17.749.931-0, Cecilia Mirna Tavcar, Lino  
Candido Seivane rematarán el 17/12/2018 a las 11.30 hs. En punto en la Oficina de  
Subastas Judiciales de Jean Jaurès 545 C.A.B.A. el inmueble con todo lo plantado,  
adherido o construido ubicado en Departamento de Monteros, provincia de Tucumán,  
identificados con la matricula registral matricula M-7574, PADRON: 241665,plano  
20260/92 Superficie: 2465,31 HA , BASE : U\$S 410.000, al contado y al mejor  
postor. Señal 30%; Comisión 3% más I.V.A.; Arancel CSJN 0,25%. Todo en dinero  
efectivo en el acto del remate. Las deudas anteriores al decreto de quiebra deben  
ser verificadas por los entes recaudadores y las posteriores hasta la toma de  
posesión se contemplaran conforme el art. 240 LCQ. El comprador debe constituir  
domicilio en jurisdicción del Juzgado y depositar el saldo de precio dentro del  
5° día de aprobada la subasta en la cuenta abierta en el Banco de la Ciudad de  
Buenos Aires, Sucursal Tribunales, sin necesidad de notificación ni intimación  
bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del CPC. Prohibida la compra  
en comisión y/o ulterior cesión del boleto de compraventa. Para el caso de que el  
oferente se presentara por medio de apoderado, éste deberá denunciar su nombre y  
domicilio constituido en el acto de la subasta. El comprador será puesto en  
posesión del inmueble una vez integrado el saldo referido.La entrega de la  
posesión deberá efectuarse a más tardar dentro del plazo de 20 días de dispuesta  
la misma, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo que serán a su cargo las  
cargas que pesen sobre el bien a partir de dicha fecha.Se encuentran a cargo del  
comprador la totalidad de los gastos que demande la transferencia del dominio a  
su nombre.Las sumas adeudadas por tasas, impuestos o contribuciones y otros  
servicios, anteriores a la fecha del decreto de quiebra deberán ser verificadas  
por los entes acreedores, y las que resulten posteriores, hasta la fecha de toma  
de posesión se encuentran a cargo de la quiebra. Habiendo sido ordenado  
publicitar debidamente la subasta para informar sobre todos los datos  
identificatorios de los bienes, no se admitirán reclamos sobre su estado físico  
y/o jurídico.Los gastos que por cualquier tipo erroque la toma de posesión del  
inmueble y su transferencia de dominio, como así también el retiro de objetos  
extraños que pudiera haber en él correrán por cuenta y riesgo del adquirente, sin  
asumir la quiebra responsabilidad alguna. EXHIBICION: 10/12/2018 11 hs a 13 hs la  
finca matricula M-7574. C.U.IT FALLIDA30-50175103-7.Buenos Aires de octubre de  
2018. E 03 y V 04/12/2018. \$1.428. Aviso N° 220.519.

Aviso número 220523

**SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL RENACIMIENTO CON CULTURA Y MORAL POR VOS**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL RENACIMIENTO CON CULTURA Y MORAL POR VOS, con domicilio legal en B° Ampliación Vial II, Mza. C, Casa 7, Villa Carmela, Cevil redondo, localidad de Yerba Buena, Tucumán, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 06/12/2018 a horas 16:00 en su sede en B° Ampliación Vial II, Mza. C, Casa 7, Villa Carmela, Cevil Redondo, localidad de Yerba Buena, Tucumán, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Demora en la convocatoria. 2) Tratamiento de Memorias, Balances, Inventarios de Bienes e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2017. 3) Elección de la Junta Electoral y 4) Designación de dos asociados para firmar el acta. Y para el día 16/12/2018 se convoca a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará en B° Ampliación Vial II, Mza. C, Casa 7, Villa Carmela, Cevii Redondo, localidad de Yerba Buena, Tucumán, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de autoridades de horas 16.00 a horas 17:00. 2) Proclamación de las Nuevas Autoridades y puesta en funcionamiento a horas 17:30. 3) Designación de dos asociados para firmar el acta. E y V 04/12/2018. \$295,75. Aviso N° 220.523.

**SOCIEDADES / ASOCIACION DE ARTESANOS PASEO DE LA INDEPENDENCIA**

POR 1 DIA - Por Resolución N° 345 /18 - D.P.J.de fecha 30/11/20178.- La Dirección de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1: Convocar a Asamblea General Ordinaria de la asociación civil denominada "ASOCIACION DE ARTESANOS PASEO DE LA INDEPENDENCIA" con domicilio legal en la provincia de tucumán para el día 05/12/2018 a hs. 19.00 la que se realizará en su sede social declarada en Mza. B3, Block F, Dpto. 6 - B° Señaleros - San Miguel de Tucumán, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1°.1.- Designación Presidente de la Asamblea.- 1°.2.- Designación de dos asociados para firmar el acta. 1°.3.- Lectura del presente Instrumento.- 1°.4.- Informe sobre existencia de libros sociales obligatorios rubricados; 1°.5.- Tratamiento y consideración de Memorias, Balances, Inventario de Bienes y los Informes de Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados al 31/12/2014 al 31/12/2017 inclusive.- 1°.6.- Elección de Junta Electoral: 3 titulares y 3 suplentes la que tendrá a su cargo, la determinación del calendario electoral el que comprenderá: a) Confección del Padrón Electoral, b) Recepción de Impugnaciones al padrón, c) Resolución sobre Impugnaciones, d) Recepción de listas de candidatos, e) Recepción de Impugnaciones a las listas, f) Resolución sobre Impugnaciones, g) Oficialización de listas de candidatos, h) Control del Escrutinio, y Proclamación de Autoridades, Artículo 2°: Convocar en igual sede a Asamblea General Ordinaria para el día 18/12/2018 tratar el siguiente orden del día: 1)- Elección de autoridades (Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas) desde hs 17:00 a hs. 19.00.- 2)- Proclamación de autoridades electas y designación de dos asociados para firmar el acta a hs. 20.00.- En caso de recepcionar la Junta Electoral una sola Lista de Candidatos la isma será proclamada y puesta en funciones a horas: 20:00.- Fdo. C.P.N. Aldo Eduardo Madero. Director. E y V 04/12/2018. \$466,75. Aviso N° 220.527.

Aviso número 220471

**SOCIEDADES / BIBLIOTECA POPULAR OSVALDO BAYER**

POR 10 DIAS - La Comisión directiva de la BIBLIOTECA POPULAR OSVALDO BAYER convoca a sus asociados a una asamblea general ordinaria a realizarse en la sede de la institución en calle Don Bosco 2957 el día 3 de diciembre a hs 20 en la asamblea se tratarán los siguientes temas: Motivo de demora de la asamblea. Presentación del ejercicio 2017-2018 (Memoria Balance Informe Comisión Revisora de Cuentas se designarán 2 socios para la firma del acta. E 30/11 y V 13/12/2018. Aviso N° 220.471.

Aviso número 220545

**SOCIEDADES / COBERTURA DE SALUD S.A.**

POR 1 DIA - COBERTURA DE SALUD S.A., hace saber que por Expediente N° 5806/205-C-2018, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de Cambio de Domicilio, de fecha: 19/09/2018, mediante Acta de constatación pasada por ante el escribano de esta Provincia Magdalena M. Fuentes Villafañe, por la cual se cambia el domicilio de la razón social a la calle Santiago de Estero N° 140; Piso 7, de esta ciudad.- San Miguel de Tucumán, 28 de Noviembre de 2018.- Cdor. Toll Vera Pablo Director Titular. E y V 04/12/2018. \$131. Aviso N° 220.545.

Aviso número 220525

**SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO "BENJAMÍN ARÁOZ" LTDA.**

POR 1 DIA - En efecto y de acuerdo a las disposiciones legales y Estatutarias el Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo "Benjamín Aráoz" Ltda. , Matrícula Nacional N° 29.697, Matrícula Provincial N° 1.501, convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 21 de Diciembre de 2.018 a horas 11:00 en el SUM del CIC( Centro Integrador Comunitario) ubicado sobre Ruta Gral. San Martín N° 304 Km. 52 (Av. Dr. Benjamín Aráoz N° 250) de la localidad de Villa Benjamín Aráoz, Dpto. Burruyacu Pcia. de Tucumán, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Lectura del Acta Anterior. 2.- Designación de 2 (dos) Señores Asambleístas para que suscriban el Acta en representación de la Honorable Asamblea. 3.- Tratamiento, consideración de Memoria, Balance General, Cuadros De Resultados, Estado De Flujo De Efectivo, Cuadros y Anexos, Informe Del Auditor e Informe De Sindico, Informe Comentado de Auditoría del Ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2.017. Nota: La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados. Art 49 de la Ley N° 20.337.- Fdo. Segundo René Salvatierra. Presidente. E y V 04/12/2018. \$316,50. Aviso N° 220.525.



**SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO PANGEA LTDA**

POR 1 DIA - Conforme a las disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO PANGEA LTDA., en su reunión del 20 de noviembre de 2018, se resolvió convocar a los asociados/as de la Entidad para que concurran a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede Social Calle Laprida 289, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, el día 27 de Diciembre de 2018 a las 10.00hs para tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario. 2) Motivo de la demora en considerar los estados contables. 3) Consideración y aprobación de memorias, Balance general, Cuadros de Resultados, Estados de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Informes del Auditor Informes del Sindico e Informes Comentados de Auditoria, según Resolución 155/80 del Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2017; 4) Elección de Autoridades por Vencimiento de Mandatos: 3 (Tres) Consejeros Titulares y 2 (Dos) Consejeros Suplentes. Duración del Mandato: 3 (Tres) Ejercicios. Elección de 1 (Un) Síndico Titular y 1 (Un) Síndico Suplente. Duración del Mandato 3 (Tres) Ejercicios. Nota: La Asamblea e realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados/as, según el Artículo 49 de la Ley 20337.- E y V 04/12/2018. \$360,25. Aviso N° 220.552.

Aviso número 220522

**SOCIEDADES / CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS SAN ISIDRO LABRADOR**

POR 1 DIA - La asociación civil CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS SAN ISIDRO LABRADOR cito en calle Libertad 142 de la ciudad de San Isidro de Lules convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 05 de diciembre de 2018, a horas 16:00 para tratar el siguiente orden del día: 1) Proclamación de autoridades electas según escrutinio realizado el día 2 de diciembre del año dos mil dieciocho. 2) Tratamiento de memorias, balance, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete. 3) Designación de 2 asociados para firmar el acta. E y V 04/12/2018. \$156. Aviso Nº 220.522.

Aviso número 220534

**SOCIEDADES / DI BACCO Y CIA S.A.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por el Expediente N° 6987/2018-D-18, se encuentra en trámite de inspección la documentación contable y asamblearia de la cual Dirección de Persona Jurídicas, en fecha 20/11/2018 Toma Nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad "DI BACCO Y CIA S.A." en la siguiente Asamblea Ordinario a saber: Asamblea General Ordinaria de fecha 26/04/2018: 1.- Se designa a dos accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2017. 3.- Se considera y aprueba la gestión del Directorio. 4.- Se considera y aprueba la asignación de remuneración a los órganos de administración y fiscalización del Directorio. 5.- Se considera y aprueba el destino de Resultados No Asignados al 31/12/2017. 6.- Se designa como Síndico Titular: C.P.N. Miguel Barrera y como Síndico Suplente: Dr. Federico José Colombres. San Miguel de Tucumán, 30 de Noviembre de 2018. E y V 04/12/2018. \$256,25. Aviso N° 220.534.

**SOCIEDADES / ENRIQUE ARMENGOL S.R.L.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N°5300-205-E-2018 de fecha 30/08/2018, se encuentran en trámite la inscripción del instrumento de fecha 03/08/2018 mediante el cual los Sr. Enrique Armengol DNI 12.607.115, mayor de edad, divorciado, con domicilio calle Balcarce No 1358 de esta ciudad y Emanuel Enrique Armengol DNI 43.710.646, mayor de edad, soltero, con domicilio en B° Los Olivos de la ciudad de Yerba Buena, adquiere el 100% (cien por ciento) de las cuotas sociales pertenecientes al Sr. Oscar Manuel Almiron DNI 10.012.991 mayor de edad, correspondientes a la firma ENRIQUE ARMENGOL S.R.L.. Como consecuencia se modifica la Cláusula cuarta del contrato social, quedando redactado de la siguiente manera: "Cláusula Cuarta: Capital Social e Integración. El capital social es de \$ 440.000,00.- (Pesos Cuatrocientos cuarenta Mil) dividido en 440 (Cuatrocientos cuarenta) cuotas de \$1000.- (pesos Un Mil) cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Enrique Armengol, 418 (Cuatrocientos dieciocho) cuotas por un total de \$ 418.000,00.- (Pesos Cuatrocientos dieciocho mil) lo que representa el 95% del Capital Social, y Emanuel Enrique Armengol, 22 (Veintidós) cuotas por un total de \$ 22.000,00.- (Pesos Veintidós Mil) que representa el 5% restante. Cláusula Quinta: Administración y Representación. La dirección, administración y representación legal estará a cargo del Señor Enrique Armengol, la que en virtud de su idoneidad personal para la actividad principal de la sociedad, será ejercida hasta la liquidación final de la sociedad, siendo irremplazable en el cargo, salvo en caso de muerte, o expresa renuncia; acto que será oponible a terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Podrá actuar en representación de la Sociedad en el carácter de Socio Gerente; La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. Para los fines sociales el Gerente en la forma indicada precedentemente podrá: A) Operar con toda clase de bancos y/o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia o financiera o de cualquier índole; B) Otorgar Poderes a favor de los mismos socios o de terceros para la representación de la Sociedad ante las autoridades Judiciales y/o Administrativa de cualquier fuero o jurisdicción; C) Tomar dinero en préstamo garantizando o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las, y cancelarlas, adquirir o ceder créditos comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier contrato de cualquier naturaleza vinculada la giro comercial; D) Realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil y art. 91 del Dec.-Ley 5965/63 haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa. La sociedad podrá ser representada por el socio gerente en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales y/o municipales, incluso Dirección General Impositiva, Registro de Créditos prendarios, registro Inmobiliario, Ministerios, Secretarías de Estado, Tribunales o ante cualquier repartición. E y V 04/12/2018. \$818,75. Aviso N° 220.536.

**SOCIEDADES / INVER STRONG S.A**

POR 1 DIA Se hace saber que por Expediente N° 5665/205-1-17, se encuentra en tramite de inscripción la documentación asamblearia de la cual Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 30 de Noviembre de 2.018 toma nota de lo resuelto por la sociedad anonima "INVER STRONG S.A." en la siguiente Asamblea Ordinaria y Reunión de Directorio a saber: Asamblea General Ordinaria de fecha 06/05/2016: 1.- Se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y aprueban motivos de demora en convocar a asamblea.- 3.- Se considera y aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 Inc. 1° de Ley N° 19.550, correspondiente a los ejercicios cerrados al 30/04/2013, al 30/04/2014 y al 30/04/2015.- 4.- Se considera y aprueba la gestipon del Directorio.- 5.- Se designa a dos directores por vencimiento del mandato Héctor Oscar Alonso y Martha Ofelia López.- Reunión de Directorio de fecha 09/05/2016: 1.- Se asignan cargos del directorio. Presidente: Hector Oscar Alonso, Vicepresidente: Martha Ofelia Lopez, con mandato por 3 años hasta el 30 de Abril de 2019.- San Miguel de Tucuman, 03 de diciembre de 2018. E y V 04/12/2018. \$272. Aviso N° 220.540.

Aviso número 220541

**SOCIEDADES / INVER STRONG S.A.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 7582/205-1-18, se encuentra en trámite de inscripción la documentación asamblearia de la cual Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 29 de Noviembre de 2.018 mediante Resolución N° 342/18 - D.P.J. resuelve: Artículo 1°.- Conformar la reforma del Artículo 3° del Estatuto Social de la Sociedad "INVER STRONG S.A.", resuelta por Asamblea Extraordinaria de fecha 23/11/2018, cuyo texto ordenado obra glosado de fojas 13 vta. a 16 del Expte. 7582/205-1-18. La que deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales en vigor.- San Miguel de Tucumán, 03 de Diciembre de 2018. E y 04/12/2018. \$158,25. Aviso N° 220.541.

**SOCIEDADES / LABORATORIO MAYOL S.R.L.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 7515/205-L-2018 de fecha, 23/11/18, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 12/10/2018, mediante el cual se constituye la sociedad "LABORATORIO MAYOL S.R.L.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Cristina Elizabeth Mayol, DNI. N° 16.034.412, argentina, casada, mayor de edad, de profesión bioquímica; Ricardo Javier Rodriguez Mayol, DNI. N° 34.126.754, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión estudiante; Martin Hernan Rodriguez Mayol, DNI. N° 40.531.011, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión estudiante y Pablo Alejandro Rodriguez Mayol, DNI. N° 37.497.434, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión estudiante, todos domiciliados en avenida Rivadavia 1450 de la ciudad de Alderetes.- Domicilio: La sociedad fija su domicilio en la avenida Rivadavia 1450 de la ciudad. de Alderetes, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto la prestación de servicios de análisis clínicos.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 300.000 dividido en 3.000 cuotas iguales de \$100.- cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Cristina Elizabeth Mayol: dos mil cien (2100) cuotas, Ricardo Javier Rodriguez Mayol: trescientas (300) cuotas, Martin Hernan Rodriguez Mayol: trescientas (300) cuotas y Alejandro Rodriguez Mayol: trescientas (300) cuotas.- Organización de la Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de Cristina Elizabeth Mayol, la que revestirá el carácter de gerente y tendrá la representación legal, obligando a la sociedad mediante su firma.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 03 de diciembre de 2018. E y V 04/12/2018. \$524,25. Aviso N° 220.553.

Aviso número 220554

**SOCIEDADES / LANDTUC. S.A.**

POR 1 DIA -LANDTUC. S.A. Se hace saber que por Expediente N° 7487/205-L-2018, se encuentra en trámite de inscripción la Resolución N° 343/18-DPJ, mediante la cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 29/11/2018, Resuelve: Conformar el cambio de jurisdicción desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Jurisdicción de la Provincia de Tucumán, cuyo texto ordenado obra glosado de fojas 06 a 10 del expediente 7487/205-L-18, la que deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales en vigor. San Miguel de Tucuman, 03 de Diciembre de 2018. E y V 04/12/2018. \$141. Aviso N° 220.554.



**SOCIEDADES / M&G SRL**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por expediente n° 7165-205-M-2018, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 06.11.2018 mediante el cual se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada M&G SRL, siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en la ley 19.550, Marcos Adrian Benegas, DNI n° 22.336.694, CUIL 20-22336694-6, nacido el 12/02/1972, argentino, divorciado, mayor de edad, empresario, con domicilio en Torre 3 S/N, 4to Piso, "C", Buena Vista, localidad de Yerba Buena, de esta provincia, y 2) Germán Bruno Carrizo Piskulic, DNI n° 20.437.296, CUIL23-20437296-9, nacido el 20/10/1968, argentino, empresario, mayor de edad, casado, con domicilio en calle 25 de mayo n° 226, de la ciudad de Lules, de esta provincia. Domicilio: tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Tucumán, la sociedad tendrá su sede social en calle España 1.403 de esta ciudad capital, provincia de Tucumán. Plazo de Duración: término de duración de la sociedad será de 20 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación de su objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociados a terceros, las siguientes actividades: a) Prestación de servicio público domiciliario de agua potable, el cual incluye la captación potabilización, tratamiento, acopio, transporte, distribución y comercialización de agua potable; y la prestación de servicio público de desagües cloacales, pluvio cloacales y su comercialización, como así también el mantenimiento, construcción, rehabilitación y expansión de obras necesarias para la prestación de dichos servicios, por cuenta propia o de terceros, y en general todo lo relacionado a lo mencionado. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama prestación de agua y cloaca. c) También podrá desarrollar la constitución, edificación, urbanización, rehabilitación, planeación, programación, proyección conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura ya sean de carácter público y /o privado, y en general la realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. d) La sociedad también podrá dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, cordón cuneta, apertura de caminos, estructuras metálicas o de hormigón, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, redes de desagües, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación. Decoración,

equipamiento, empapelado, lustrado, pintura. Prefabricación de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra. Se entiende que la presente enunciación no es taxativa, y supone que constituirán objeto de la sociedad todos los demás actos que sin haber sido enunciados expresamente están implícitamente comprendidos, si resultan necesarios para el cumplimiento de las finalidades esenciales apuntadas arriba. Para tales fines la sociedad dispone de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y resulten necesarios para los fines. Capital Social: El capital social es de pesos doscientos mil (\$200.000.-) dividido en doscientas (200) cuotas de pesos un mil (\$1.000.-), de valor nominal cada una, y que los socios suscriben en su totalidad de la siguiente manera: a) El Sr. Marcos Adrian Benegas suscribe cien (100) cuotas que representan un importe de capital suscripto de pesos cien mil (\$100.000) lo que representa el 50%; b) El Sr. Germán Bruno Carrizo Piskulic las restantes cien (100) cuotas que representan un importe de capital suscripto de pesos cien mil (\$100.000.-) representando el restante 50%. Los socios integran en este acto un 25% del capital social suscripto en efectivo, y el 75% restante lo completarán en un plazo de dos años, conforme art. 149 L.S.C. Organización de la Administración: La Dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de Marcos Adrian Benegas y Germán Bruno Carrizo Piskulic, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad en forma conjunta y revestirán el carácter de socios gerentes. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cerrará el día 31 de Diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 29 de Noviembre de 2018. Fdo. Marcos Adrian Benegas. Socio Gerente.- E y V 04/12/2018. \$1.316,50. Aviso Nº 220.533.

**SOCIEDADES / NETFARMA SRL**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 4610/205-(2018) de fecha 03/08/2018, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 06/06/2018 mediante el cual, el Gustavo Adolfo Antelo Bravo, argentino, mayor de edad, soltero, DNI n° 17.270.180, de profesión Lic. en Administración de Empresas, nacido el 02/01/1966, con domicilio en Pje. Leopoldo Lugones n° 163, de la localidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán y María Pia Antelo Bravo, argentino, mayor de edad, soltero, DNI n° 13.628.620 de profesión Diseñadora de interiores, nacido el 29/08/1958, con domicilio en Pje. Leopoldo Lugones n° 163, de la localidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, venden, ceden y transfieren 100 cuotas sociales, que le pertenecen de la sociedad "NETFARMA SRL", a las Sras. Celina María Diéguez, DNI n° 20433471, soltera, mayor de edad, nacida el 8/9/1969, con domicilio en Country Las Yungas lote 20 sector 5 de la Ciudad de Yerba Buena. María Constanza Barbera Mananicci, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 32.055.404, de profesión farmacéutica, nacida el 26/06/1986, con domicilio en av. Salta n087- Piso 3 "A". Como consecuencia, se modifica la cláusula cuarta (4) de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: Cuarta: Capital Social: Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de pesos un mil (\$1.000), dividido en cien (100) cuotas sociales de valor nominal de pesos uno (\$1,00) cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: 1) La Sra. María Constanza Barbera Mananicci, 175 cuotas de capital equivalentes a pesos ciento setenta y cinco (\$175), representando el 17,5 % del capital social. La Sra. Celina María Diéguez, 825 cuotas de capital equivalentes a pesos ochocientos veinticinco (\$825), representando el 82,5 % del capital social. San Miguel de Tucuman, 30 de Noviembre de 2018.- E y V 04/12/2018. \$475. Aviso N° 220.547.

**SOCIEDADES / TUCUMAN LAWN TENNIS CLUB**

POR 3 DIAS - TUCUMAN LAWN TENNIS CLUB. Convocatoria a asamblea anual ordinaria. Asamblea Anual Ordinaria: De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos Sociales (artículo 29), la H. Comisión Directiva en su reunión del día 21/11/2018 - Acta N° 2672 resuelve: Convocar a los Señores asociados de las Categorías: Matrimonio, Activos y Vitalicios a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día Jueves 20 de Diciembre de 2018, a horas 19,00 en la sede del Club para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos asociados para firmar el Acta respectiva. 2. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Agosto de 2018. 3. Dar cuenta de los incrementos mensuales e ingresos dispuestos por la H. Comisión Directiva en el transcurso del período pertinente finalizado el 31 de Agosto de 2018. Nota: La Asamblea, después de transcurrida una hora de espera de la fijada en la Convocatoria, formará quórum con cualquier número de Socios presentes en condiciones de votar: tener 18 años de edad cumplidos, estar al día en la cuota societaria (Noviembre/2018), no adeudar por ningún concepto ni hallarse cumpliendo sanciones disciplinarias. E 04 y V 06/12/2018. \$954. Aviso N° 220.548.

Aviso número 220549

**SUCESIONES / ANDRES ANTONIO ARCE**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Alberto Prado, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ANDRES ANTONIO ARCE DNI N° 8.097.129, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán 01 de noviembre de 2018. Dr. Carlos Alberto Prado, Secretario. E y V 04/12/2018. \$120. Aviso N° 220.549.

Aviso número 220544

**SUCESIONES / BLANCA ESTER AGOSTINIS**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres día a los herederos o acreedores de BLANCA ESTER AGOSTINIS (D.I. N° 0.651.554), cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 13 de septiembre 2018. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E 04 y V 06/12/2018. \$150. Aviso N° 220.544.

Aviso número 220532

**SUCESIONES / CORDOBA JESUS ANTONIO**

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Mariana Josefina Rey Galindo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Unica Nominación del Centro Judicial Monteros, cítese por un día a los herederos o acreedores de CORDOBA JESUS ANTONIO, DNI N° 10.321.794, cuya sucesión tramita por ante la secretaria del autorizante, secretaria, 04 de abril de 2018. Fdo. Dr. Oscar Maria Faralle, Secretario. E y V 04/12/2018. \$120. Aviso N° 220.532.

Aviso número 220537

**SUCESIONES / EFRAIN TADEO RUIZ**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. Marí del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de EFRAIN TADEO RUIZ, DNI N° 6514049 cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2018. Dr. Marí Silvia Carbonell, secretaria. E y V 04/12/2018. \$120. Aviso N° 220.537.



Aviso número 220550

**SUCESIONES / EMILIA DEL VALLE JEREZ**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm Del Juzgado Civil En Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de EMILIA DEL VALLE JEREZ, DNI. N° 13.646.310, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán. 27 de Noviembre de 2018.- Fdo. Proc. Oscar Enrique Flores, Prosecretario. E y V 04/12/2018. \$120. Aviso N° 220.550.

Aviso número 220432

**SUCESIONES / JUAN CARLOS MAS**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de JUAN CARLOS MAS (L.E. N° 8.084.489) y MARIA EUGENIA PALOMAR (L.C. N° 5.576.893) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 14 de Noviembre de 2018.- Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E 30/11 y V 04/12/2018. \$150. Aviso N° 220.432.

Aviso número 220555

**SUCESIONES / JUAN DOMINGO ALBORNOZ**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores JUAN DOMINGO ALBORNOZ (D.I. N° 8.062.701 y RAMONA ROSA LOPEZ (D.I N° 6.039.572) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 21 de noviembre de 2018. Dra. Silvia María Mora, Secretaria. E 04 y V 06/12/2018. \$150. Aviso N° 220.555.

Aviso número 220535

**SUCESIONES / JUAN FELIPE LAZARTE**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de JUAN FELIPE LAZARTE (D.I. N° 3.492.727) y LUCIA DEL CARMEN PEREYRA (D.I. N° 0.649.309) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 27 de Agosto de 2018.- Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E y V 04/12/2018. \$150. Aviso N° 220.535.

Aviso número 220530

**SUCESIONES / JUAREZ CARLOS ALBERTO**

POR 3 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por tres (03) días a los herederos y acreedores de JUAREZ CARLOS ALBERTO, DNI N° 8.092.426, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante, Secretaria 23 de noviembre de 2018. Secretaria. E 04 y V 06/12/2018. \$150. Aviso N° 220.530.

Aviso número 220543

**SUCESIONES / LUCIANO ANTONIO RODRIGUEZ**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de LUCIANO ANTONIO RODRIGUEZ, DNI N° 7.050.835 cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 05 de noviembre de 2018. Dra. Mariana Manes, Prosecretaria. E y V 04/12/2018. \$120. Aviso N° 220.543.

Aviso número 220526

**SUCESIONES / MARÍA OLGA FARHAT**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de MARIA OLGA FARHAT, D.N.I. N° 4.647.651, cuya sucesión tramítase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 15 de noviembre de 2018. Dra. María Silvia Carbonell, Secretaria. E y V 04/12/2018. \$120. Aviso N° 220.526.

Aviso número 220538

**SUCESIONES / NESTOR HUGO GONZALEZ**

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Jueza Dra. M. Viviana Donaire, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IVa. Nominación - Centro Judicial de Concepción, prosecretaria a cargo de María Paula Alvarez Molina, corresponde citar por el termino de un dia (art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de "NESTOR HUGO GONZALEZ, D.N.I. N° 8.056.344", cuya sucesión tramitase por ante la secretaria del autorizante. Concepción, 22 de noviembre 2018. María Paula Álvarez Molina, prosecretaria. E y V 04/12/2018. \$120. Aviso N° 220.538.



Aviso número 220521

**SUCESIONES / ROBERTO RAUL RIZO**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de ROBERTO RAUL RIZO, DNI N° 8098509 cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 21 de noviembre de 2018. Proc. Mariano Gutierrez, Prosecretario. E y V 04/12/2018. \$120. Aviso N° 220.521.

Aviso número 220480

**SUCESIONES / SILVA FRANCISCO DAMIAN**

POR 3 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X°. Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por tres (03) días a los herederos o acreedores de SILVA FRANCISCO DAMIAN, DNI N° 12.461.726, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. Secretaría, 21 de noviembre 2018. Dra. Graciela F. del V. Pellegrini, secretaria. E 30/11 y V 04/12/2018. \$150. Aviso N° 220.480.

Aviso número 220542

**SUCESIONES / SIMON ALBERTO TAJAN**

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de SIMON ALBERTO TAJAN, DNI N° 11.656.863, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre 2018. Fdo. Proc. Oscar Enrique Flores, Pros. E y V 04/12/2018. \$120. Aviso N° 220.542.

Numero de boletin: 29386

Fecha: 04/12/2018